Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXX — Buenos Aires, Miércoles 7 de febrero de 1962 — Número 19.750

ASISTENCIA SOCIAL
PENSIONES. — **Otórganse y auméntanse.**

LEY Nº 16.337

Sanacionada: Noviembre 20 de 1961.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º. — Otórgase a la señorita Irene Marta Parengo en su carácter de hija menor de edad de don Gregorio Parengo, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.337

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.338

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a las señoritas María Inés y Judith Adelaida Pérez del Viso en su carácter de hijas del ex legislador provincial doctor Aníbal Pérez del Viso, la pensión mensual de $ 3.000 (tres mil pesos), a cada una por el término de ley, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle por cualquier otro concepto.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se cubrirá con los recursos previstos en el artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T Oliver

Registrada bajo el Nº 16.338

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.345

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a las señoritas María Esther Rocca y Zulema Rocca, hijas del ex suboficial auxiliar del Ministerio de Guerra y ex empleado del Ministerio de Agricultura don Manuel Rocca, la pensión mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional para cada una por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T Oliver

Registrada bajo el Nº 16.345

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.346

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Raquel Mercedes Etcheverry de Rancess en su carácter de hermana del ex conscripto, fallecido en acto de servicio, don Elías Ignacio Etcheverry la pensión de dos mil quinientos pesos mensuales ($ 2.500) por el término de Ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.346

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.347

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º. — Acuérdase a doña Francisca Laura Rodríguez en su carácter de hija de don Juan Manuel Rodríguez, ex empleado de la Administración Nacional, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

J M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.347

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.348

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la señora María Amalia Riglos de Rodríguez, en su carácter de esposa viuda del ex secretario de la gobernación del Chubut, teniente de fragata Ernesto Rodríguez, la pensión mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 2.500), por el término de ley, sin perjuicio de lo que pudiera percibir por cualquier otro concepto.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.348

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.349

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º. — Acuérdase a la señora Nélida Romero de Rubio y a su hijo menor Miguel Angel Rubio en su carácter de viuda e hijo, respectivamente de don Vicente José Rubio, la pensión mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500) a cada uno, sin perjuicio de cualquier otro beneficio que pudieran percibir.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se imputará a la ley 13.478 (art. 3º.).

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.349

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.350

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º. — Acuérdase a don Gabriel Riccio, la pensión mensual de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional, en su carácter de ex agente de la Administración Nacional sin perjuicio de la que pudiere corresponderle por otro concepto de acuerdo a la ley 4.349, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinte de noviembre de 1961.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.350

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.351

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º. — Acuérdase a doña Carmen Rodríguez de Rolleri, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telecomunicaciones, don Armando Rolleri, la pensión mensual de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional, sin perjuicio de lo que pudiere corresponderle por otras leyes, por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.351

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.358

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.
POR CUANTO:
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de
LEY:

ARTICULO 1º. — Otórgase a doña María Josefina Díaz viuda de Rossi en su carácter de descendiente del ex capitán don Francisco Antonio González, guerrero de la Independencia, la pensión mensual de $ 1.500 (un mil quinientos pesos) por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la misma se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — **F. F. MONJARDIN**
Claudio A Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada Bajo el Nº 16.358

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

BOLETIN OFICIAL

Sumario

EDICION DEL DIA 7|2|62 (48 PAGINAS)

FE DE ERRATA
Ministerio del Interior
Decreto 1.040

Se hace saber que por error de imprenta en la publicación del mencionado decreto, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 5|2|62 figuró dicho decreto con fecha 31|2|62, correspondiéndole 31|1|62.

LEY Nº 16.359

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Auméntase en un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n.) la pensión que por ley 12.278 percibe doña Celia Martínez Barroso de Ramírez.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.359

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

LEY Nº 16.360

Sancionada: Noviembre 20 de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º. — Acuérdase a doña Hortencia Regibaud en su carácter de hija del ex empleado del Ferrocarril General Sarmiento, don Máximo Regibaud, la pensión mensual de $ 2.500 (dos mil quinientos pesos), por el término de ley.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al artículo 3º de la ley 13.478.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los veinte días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Claudio A. Maffei — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 16.360

Aprobada por el Poder Ejecutivo el 27|12|61, según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

EMPLEADOS

SUELDOS. ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION. — Régimen de remuneraciones y asignaciones.

LEY Nº 16.435

Sancionada: 13 de diciembre de 1961.
Promulgada: 26 de diciembre de 1961.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Establécese el presente régimen de remuneraciones y asignaciones para el personal que revista en los siguientes organismos nacionales de previsión:

Caja Nacional de Previsión para el Personal Bancario y de Seguros;
Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria;
Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación;
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles;
Caja Nacional de Previsión para el Personal de Servicios Públicos;
Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado;
Caja Nacional de Previsión para Periodistas y Gráficos;
Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario;
Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales;
Caja Nacional de Previsión para Empresarios;
Caja Nacional de Previsión para Profesionales;
Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes;
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal;
Caja de Maternidad y de Accidentes del Trabajo;
Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real;
Instituto Nacional de Previsión Social (Organo Central, Medicina Social y Delegaciones Regionales);
Sección Trabajadores del Servicio Doméstico de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles.

ARTICULO 2º — Fíjanse para el personal jerárquico las siguientes remuneraciones:

CATEGORIAS	Sueldo Base m$n.	Dedicación funcional m$n.
Subdirector General de Préstamos Personales y con Garantía Real	17.500	11.500
Director de Asuntos Legales, director de Delegaciones Regionales, director de Medicina Social, contador general, secretario general, asesor legal, auditor, asesor técnico	17.200	9.700
Subdirector de Asuntos Legales, subdirector de Delegaciones Regionales, subdirector de Medicina Social, subcontador general, prosecretario general, subasesor legal, subasesor técnico	15.600	9.200
Asesor de cajas nacionales de previsión	14.700	7.500
Jefe de departamento	14.100	6.500
Inspector de Delegaciones Regionales, delegación de 1ª	13.100	6.400
Segundo jefe de departamento, delegado regional de 2ª	12.600	5.800
Delegado regional de 3ª, secretario de delegación de 1ª	12.300	5.000
Secretario de delegación de 2ª	11.900	4.800
Secretario de delegación de 3ª	11.400	4.700
Jefe de división de 1ª	11.400	3.700
Jefe de división de 2ª	11.050	2.950
Jefe de división de 3ª	10.700	2.200
Mayordomo de 1ª	12.000	
Mayordomo de 2ª	10.000	

ARTICULO 3º — El personal jerárquico, percibirá además de las retribuciones establecidas en el artículo anterior, la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150) mensuales por cada año de servicio prestado en la administración pública, bonificándose hasta un máximo de treinta años.

ARTICULO 4º — Fíjase para el personal sin cargo jerárquico la siguiente escala de sueldos básicos iniciales:

a) Personal administrativo .... $ 6.000
b) Obrero y de maestranza .... „ 5.900
c) Personal de servicio .... „ 5.800

Estos sueldos se incrementarán por cada uno de los primeros 15 años de antigüedad en $ 250, $ 200 y $ 150, respectivamente, y en $ 200, $ 150 y $ 100, por cada año que exceda dicho término, y hasta 30 años.

Al agente escalafonado con designación de segundo jefe de división de 1º, de 2º, de 3º, capataz y submayordomo se le abonará el siguiente adicional por cargo: $ 2.000, $ 1.500, $ 1.000, $ 1.000 y $ 1.250 respectivamente.

ARTICULO 5º — El personal comprendido en las disposiciones del artículo anterior percibirá, además, un adicional por rendimiento y asistencia que se liquidará con arreglo a la calificación promedio obtenida por el agente en el año calendario anterior, conforme a la escala que se consigna seguidamente:

Calificaciones	Administrativo	Obrero y maestranza	Servicio
10 puntos	$ 1.800	$ 1.600	$ 1.400
8-9 puntos	„ 1.400	„ 1.300	„ 1.200
6-7 puntos	„ 1.200	„ 1.100	„ 1.000
4-5 puntos	„ 800	„ 800	„ 800

ARTICULO 6º — El adicional por rendimiento y asistencia establecido por el artículo precedente se liquidará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Integramente cuando el agente hubiera trabajado en el mes la totalidad de los días laborables correspondientes, de acuerdo con la modalidad del servicio en que se desempeña;

b) Por cada día que el agente no concurra en el mes a prestar servicios, aun en los casos de licencia, y salvo las excepciones que más adelante se determinan, se practicarán las siguientes deducciones sobre el importe a percibir en conceptos adicional:

Ausencia	Deducciones
1ª ausencia	25 %
2ª „	50 %
3ª „	75 %
4ª „	100 %

c) No serán deducibles, a los fines del artículo precedente, las ausencias motivadas por las siguientes causales contempladas en el Decreto 12.720|53:

1ª. Licencia anual por vacaciones;
2ª. Licencia por fallecimiento del cónyuge o parientes consanguíneos de primer grado;
3ª. Licencia por matrimonio;
4ª. Licencia con goce de haberes por enfermedad que no exceda de diez (10) días laborables continuos o discontinuos, en el año calendario.

ARTICULO 7º — Fíjanse en concepto de adicional por cargas de familia las sumas de $ 600 por mes por cónyuge y $ 300 por mes por cada hijo menor de 18 años o incapacitado, cualquiera sea su edad, que el agente tenga a su cargo y no desempeñe tareas remuneradas.

Este beneficio se abonará a todo el personal, sin límite de sueldos y sin afectar los adicionales por cualquier otro concepto, de acuerdo con las siguientes normas:

Personal masculino

a) En el caso de que ambos cónyuges trabajen, y la esposa no perciba este adicional u otro similar, los adicionales los percibirá el esposo;
b) Separado legalmente con sentencia que ordene pagar alimentos, percibirá el beneficio por el cónyuge, mediante presentación de la prueba documental;
c) Separado de hecho sin sentencia judicial, percibirá el subsidio por hijo solamente, mediante declaración jurada respectiva.

Personal femenino

a) Cuando el esposo se encuentre incapacitado, percibirá el beneficio por cónyuge e hijos, debiendo acreditar debidamente tal circunstancia mediante prueba documental.
b) Separada legalmente con sentencia judicial que ordene pagarle alimentos, o separada de hecho, no le corresponderá percibir subsidio por cónyuge. El subsidio por hijos le corresponderá si demuestra tenerlos a su cargo, mediante prueba documental.

ARTICULO 8º — Fíjanse los siguientes adicionales por título habilitante expedido por el Estado:

a) Título secundario, de enseñanza media o especial cuyo ciclo se cumpla en un período mínimo de cuatro años y comprenda conocimientos de cultura general .... $ 400
b) Dietistas, kinesiólogos, obstétricos, visitadores de higiene, procuradores, asistentes sociales, mecánicos dentales, traductores, bibliotecarios y títulos equivalentes .... „ 550
c) Agrimensores, escribanos, farmacéuticos, profesores de enseñanza media y títulos equivalentes .... „ 700
d) Abogados, médicos, arquitectos, ingenieros, contadores públicos, actuarios y doctores en todas las ramas y títulos equivalentes .... „ 1.200

Estos adicionales se abonarán a todo el personal comprendido en las disposiciones de la presente ley, sin distinción de jerarquías.

ARTICULO 9º — Fíjase un adicional de $ 500 mensuales por fallas de caja a los cajeros y de $ 300 a pagadores y agentes portavalores, que se desempeñen en relación de dependencia con las respectivas tesorerías.

ARTICULO 10. — El personal profesional universitario no jerárquico que realice funciones inherentes a su profesión percibirá las asignaciones establecidas por el artículo 4º en la escala correspondiente al personal administrativo y de acuerdo con la antigüedad, bonificadas con un suplemento del 25 %.

ARTICULO 11. — El personal que preste servicios al Sur de los paralelos 42 y 46 percibirá un adicional por zona alejada del 15 y 20 %, respectivamente, sobre las retribuciones fijadas por los artículos 2º, 4º y 10.

ARTICULO 12. — Las escalas de sueldos y demás retribuciones fijadas por esta ley se aplicarán a partir del 1º de noviembre de 1961.

ARTICULO 13. — Los aumentos de las retribuciones fijadas por la presente ley, que surjan de un nuevo período de antigüedad de los agentes, regirán a partir del 1º del mes siguiente a aquel en el que el agente haya cumplido un nuevo período de antigüedad.

ARTICULO 14. — Las asignaciones que no estén expresamente determinadas en esta ley quedan absorbidos por los aumentos autorizados por la misma.

ARTICULO 15. — Hasta tanto se cuente con los reajustes integrales de los presupuestos vigentes autorízase a los organismos comprendidos en el artículo 1º y a la Contaduría General de la Nación, a cargar al crédito disponible del inciso 7º, Gastos en Personal, el pago de las retribuciones resultantes de la aplicación de la presente ley.

ARTICULO 16. — Libérase a los organismos indicados en el artículo 1º de las limitaciones que dispongan sus respectivas cartas orgánicas para financiar los presupuestos de gastos e inversiones, con sus recursos propios.

ARTICULO 17. — Déjase establecido que las asignaciones contempladas en los artículos 7º y 9º, no estarán sujetas a los descuentos establecidos por los regímenes previsionales vigentes.

ARTICULO 18. — Los menores de 18 años percibirán los sueldos básicos que se indican seguidamente, más el 65 % del adicional por "rendimiento y asistencia", fijado en el artículo 5º de la presente ley:

a) Personal administrativo y técnico .... $ 3.700
b) Personal obrero y de maestranza .... „ 3.556
c) Personal de servicio .... „ 3.400

ARTICULO 19. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los trece días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno.

J. M. A. BERTORA — F. F. MONJARDIN
Claudio A. Maffei — Guillermo González

Registrada bajo el número 16.435

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — Ismael E. Bruno Quijano. — Jorge Wehbe.

DECRETO Nº 12.061.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS. - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. — Actualización de aranceles.

DECRETO Nº 97. — Bs. As., 4|1|62.

VISTO el presente expediente número 251.951|61, por el que se gestiona actualizar el arancel en concepto de servicios extraordinarios que a solicitud de los fiscalizados, presta el personal de la Dirección General Impositiva con funciones de interventor en empresas privadas, y CONSIDERANDO: Que la actualización que se propicia tiende a reajustar las retribuciones por tal concepto en orden a las demás remuneraciones ordinarias; Que en consecuencia, se funda en principios de equidad que hacen procedente elevar el valor de las prestaciones para posibilitar una adecuada compensación de las tareas realizadas; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Los servicios extraordinarios prestados en las empresas privadas por los empleados de la Dirección General Impositiva, se retribuirán a razón de m$n. 50.— la hora.

Art. 2º — A los fines indicados en el artículo 1º se computarán aquellas horas que excedan las que cumpla habitualmente el personal de la Dirección.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General Impositiva para autorizar los horarios especiales a cumplir por los Interventores Permanentes en base a las modalidades de las empresas fiscalizadas, a cuya solicitud y frente a reales necesidades de las operaciones a controlar, se habilitarán los servicios extraordinarios.

Art. 4º — Los servicios remunerados de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto, serán pasibles de bonificación por los conceptos y porcentajes establecidos en el artículo 6º, apartado I, incisos d) y e) del Reglamento de Viáticos, Movilidad, etc., vigente en la Dirección General Impositiva por Resolución del Consejo de fecha 12|9|60.

Art. 5º — El pago de los servicios se realizará con imputación a la cuenta especial "Servicios Extraordinarios" del presupuesto de la citada repartición, quien determinará las normas respectivas con sujeción a las cuales efectuarán los ingresos pertinentes las empresas fiscalizadas, a efectos de posibilitar el recurso de la cuenta aludida.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Roberto T. Alemann. — Jorge Wehbe.

Secretaría de Industria y Minería

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Libérase de recargos a la importación de máquinas, herramientas, matrices y dispositivos destinados a una fábrica de tractores.**

DECRETO Nº 11.259

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1961.

VISTO el Expediente Nº 75.946/61, y CONSIDERANDO: Que el artículo 6º
de la Ley Nº 14.789, establece que deberá asegurarse a las industrias naciona-
les, la posibilidad de importar equipos o elementos de producción similares a
los radicados; Que oportunamente, por distintos decretos, se autorizaron inver-
siones extranjeras, eximiéndose del pago de los recargos que establecen los De-
cretos Nros. 11.917/58 y 5.439/59, a la importación de diversos equipos y má-
quinas; Que la firma RYCSA S. A., Metalúrgica, Industrial y Comercial, a la que
por Resolución Nº 8 del 24 de abril del año en curso del Consejo de la In-
dustria del Tractor le han sido aceptados los planes de fabricación de tractores
bajo licencia por parte de J. I. Case Company, solicita importar, libre de recar-
gos, elementos semejantes a los mencionados; Que corresponde extender a la in-
dustria nacional los beneficios otorgados a las inversiones extranjeras; Por ello,
y de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Mine-
ría,

El Presidente de la Nación Argentina ,Decreta:

Artículo 1º — Libérase de los recargos que establecen los Decretos Nros.
11.917/58, 5.439/59 y complementarios, a la firma RYCSA S. A. Metalúrgica, In-
dustrial y Comercial, para importar máquinas, herramientas, matrices y dispo-
sitivos hasta la suma de un millón setenta y un mil novecientos dólares estado-
unidenses (u$s. 1.071.900), cuya nómina se consigna en la planilla anexa al pre-
sente Decreto.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas, permitirá el despacho a pla-
za de los bienes a que se refiere el artículo 1º con comprobación del destino
en los términos del artículo 7º del Decreto Nº 5.439/59.

Art. 3º — Los materiales importados con la franquicia que acuerda el ar-
tículo 1º no podrán ser enajenados por el término de cinco (5) años a partir de
la fecha de su despacho a plaza, transcurridos los cuales se deberá solicitar au-
torización a la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Art. 4º — Los productos mencionados en el artículo 1º deberán ingresar al
país dentro de los trescientos sesenta (360) días de la vigencia del presente De-
creto.

Art. 5º — A los efectos de las verificaciones que oportunamente deberán rea-
lizarse, RYCSA S. A. Metalúrgica, Industrial y Comercial, deberá poner a dispo-
sición de la Secretaría de Estado de Industria y Minería la documentación de
origen en la que conste el detalle y el valor de los bienes que se introducen al
país con las franquicias que acuerda el artículo 1º.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secre-
tario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de
Estado de Industria y Minería y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Bole-
tín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — José A. Blanco. — **Jorge Wehbe.**

IMPORTACION DE UTILAJE PARA MANUFACTURA DE TRACTORES CASE
MODELOS 830/831 Y 530/531

Nº	Cant.	Descripción	u$s.
—	1	Juego Matrices 2 mitades Tanque Combustible 830/831 - A - 22.449	20.000.—
2 —	1	Juego Matrices Soporte Frontal Tanque Combustible 830/831 - A - 11.04.	3.000.—
3 —	1	Juego Matrices Panel Instrumentos A - 21.405 - 830/831 y 530/531	20.000.—
4 —	1	Juego Dispositivo para Caja de Transmisión 830/831 - 6.480 A	100.000.—
5 —	1	Juego Dispositivos Mecanizado Soporte Cambio de Velocidades 830/831 - A - 22.700	3.000.—
6 —	1	Juego Matrices para Forja Eje Delantero 830/831 - A - 20.929	20.000.—
7 —	1	Juego Dispositivos para Horquillas Cambio Velocidades 830/831	15.000.—
8 —	1	Juego Matrices para Guardabarros 830/831	15.000.—
9 —	1	Juego Matrices para soporte Guardabarros 830/831 - A - 8.533 AB	5.000.—
10 —	1	Juego Matrices para Guarda Polvo Caja Embrague 830/831 - A - 7.081	2.500.—
11 —	1	Juego Matrices para Discos Embrague Toma de Fuerza 830/831 - A - 11.127	2.000.—
12 —	1	Juego Matrices para Discos Embrague Toma de Fuerza 830/831 - A - 7.102	2.000.—
13 —	1	Juego Dispositivos para Mecanizado y Control de Pedales	10.000.—
14 —	1	Juego Matrices para Asiento del Conductor	6.000.—
15 —	1	Juego Matrices para soporte Frontal Tanque Combustible 530/531 - G - 30.269	2.500.—
16 —	1	Juego Matrices para Pedal Acelerador 530/531 - G - 15.692	3.000.—
17 —	1	Juego Matrices para 2 mitades Tanque Combustible 530/531 - A - 21.404	18.000.—
18 —	1	Juego Dispositivos para Mecanizado Tubo de Transmisión 530/531 - G - 1.348, G - 1.355	20.000.—
19 —	1	Juego Matrices para Horquilla 530/531 G - 10.410	4.000.—
20 —	1	Juego Matrices para Tapa 530/531 - G 10 383	2.000.—
21 —	1	Juego Matrices para Discos de Embrague 530/531 - A - 7.102	2.000.—
22 —	1	Juego Matrices para Discos de Embrague 530/531 - A - 11.127	2.000.—
23 —	1	Juego Dispositivos para Mecanizar Cajas de Velocidades 530/531 - G - 1.205	12.000.—
24 —	1	Juego Dispositivos para Mecanizar Cajas de Velocidades 530/531 - G - 1.254	12.000.—
25 —	1	Juego Dispositivos para Mecanizar Cajas de Transmisión 530/531 - G - 13.194	80.000.—
26 —	1	Juego Matrices para Ruedas Traseras 530 - G - 12.001	20.000.—
27 —	1	Juego Dispositivos para mecanizar Soporte Columna Dirección 530/531 - G - 1.378	8.000.—
28 —	1	Juego Dispositivos para Mecanismo de Dirección 530/531 - G - 1.371	10.000.—
29 —	1	Juego Matrices para Componentes Tren Delantero 531 - G - 13.361	10.000.—
30 —	1	Juego Matrices para Ruedas Delanteras 530/531 - G - 10.660	12.000.—
31 —	1	Juego Matrices para Forja Barra Tren Delantero 530 - G - 13.123	20.000.—
32 —	1	Juego Matrices para Forja Puntas de Eje 530 - G - 14.334	15.000.—
33 —	1	Juego Matrices para Forja Puntas de Eje 531 - G - 13.051	15.000.—
34 —	1	Juego Matrices para Ruedas Delanteras 530/531 - G - 4.529	12.000.—
35 —	1	Juego Dispositivos para Caja Toma de Fuerza 530/531 - G - 14.255	15.000.—
36 —	1	Juego Dispositivos para Caja Polea Trasera 530/531 - G - 1.297	10.000.—
37 —	1	Juego Dispositivos para Caja Eagle Titch - G 30.282	3.000.—
38 —	1	Juego Matrices - Soporte Barra de Tiro 530/531 - G - 30.266	4.000.—
39 —		Dispositivos para tallado y "Shaving" de Engranajes ..	15.000.—
40 —		Herramental especial para Tornos Automáticos Pittler Piromat 23, compuesto de herramientas especiales, portaherramientas, elementos de sujeción, tarjetas perforadas para mando a programa y topes, todo según diseño y fabricación Pittler especialmente y con exclusividad para el mecanizado de piezas de tractor Case	25.000.—
41 —		Mandriles para "Honing" Cilindros sistema hidráulico	2.000.—
42 —		Calibres de Rosca Macho y Hembra en juegos compuesto por: Calibres de Anillo PASA, Calibres de Anillo NO PASA, Patrón para tarar estos anillos y Calibres Tapón PASA-NO PASA	13.500.—
43 —		2º Juegos Calibres para Ejes y Agujeros Acanalados Macho y Hembra	2.000.— 100.—
44 —		Hilos Calibrados para Ejes y Agujeros Acanalados	200.—
45 —		Hilos Calibrados para Engranajes Rectos	100.—
46 —		Bolillas Calibradas para Engranajes Helicoidales	
47 —		Micrómetros para Interior y Exterior: Alcance 0 a 400 mm. Micrómetros para Roscas Alcance 0 a 100 mm. Micrómetros para Ranuras Angostas 0 a 100 mm. Micrómetros de Platillos para Engranajes 0 a 150 mm. Micrómetros de Pedestal con Carátula Precisión 0,0002 mm. Micrómetros Telescópicos 0 a 400 mm. Micrómetros para Exterior con Indicador de Dial 0 a 100 mm.	5.000.—
48 —	200	Juegos Calibres Tapón PASA-NO PASA para Agujeros Cilíndricos lisos en medidas y tolerancias variables	5.000.—
49 —	350	Juegos Calibres de Horquilla Registrables PASA-NO PASA para ejes en medidas y tolerancias variables	5.000.—
50 —	3	Mármoles para Control de Piezas de Sistema Hidráulico	10.000.—
51 —	3	Mesas de Trazado de Precisión para verificar Cajas de Transmisión	15.000.—
52 —		Engranajes Patrón para Control de Engranajes por Rodadura	2.000.—
53 —	8	Juegos de Galgas en cantidad de juegos por grado de precisión y composición de los juegos	3.000.— 1.000.—
54 —		Brochas para Chaveteros	40.000.—
55 —		Brochas para Agujeros Acanalados	6.000.—
56 —		Creadores para Arboles Acanalados	1.000.—
57 —		Cortantes Fellows para Agujeros Estriados	6.000.—
58 —		Creadores para Engranajes	12.000.—
59 —		Cortantes Fellows para Engranajes	15.000.—
60 —		Cortantes para Shaving	2.500.—
61 —	1	Banco de prueba para Sistema Hidráulico 830/831	2.500.—
	1	Banco de prueba para Sistema Hidráulico 530/531 Fabricados bajo diseño J. I. CASE	2.500.—
62 —	1	Banco de prueba para Toma de Fuerza 830/831 ..	2.500.—
	1	Banco de prueba para Toma de Fuerza 530/531 ..	
63 —		Llaves Neumáticas y de Torsión para Línea de Montaje	30.000.—
64 —	1	Equipo especial para enfriamiento de templado de engranajes bajo diseño Gleason (U.S.A.) o Klingelberg (Alemania)	15.000.—
65 —		Dispositivos especiales de anclaje para el equipo del item anterior	20.000.—
66 —	3	Equipos para enderezado de ejes después de temple con control de presión y deformación: 1 equipo: capacidad de presión hasta 200 tons. y 2.000 mm. entre puntas. 1 equipo: capacidad de presión hasta 100 tons. y 5.000 mm. entre puntas. 1 equipo: capacidad de presión hasta 50 tons. y 800 mm. entre puntas	20.000.—
67 —	1	Máquina de Temple por Inducción 100 Kw. 500 Kc. con bobinas y dispositivos para temple piezas. Cajas de Transmisión	25.000.—
68 —	31	Dispositivos de Sujeción Rápida Cleveland	6.000.—
69 —		Mecanismos Revoleadores de Dispositivos Especiales para Mecanizado de Piezas de Tractor en Radiales ..	8.000.—
70 —		Cabezales porta herramientas (Reccessing tools) especiales para ranurar tipo Scully Jones o Waldes ..	5.000.—
71 —	1	Juego de Modelos y Cajas de Noyos para Cajas de Transmisión Nº 6.480 - 830/831	56.000.—
72 —	1	Juego de Modelos y Cajas de Noyos para Caja de Transmisión Nº G 1.096-530	40.000.—
73 —	1	Juego de Modelos y Cajas de Noyos para Cajas de Transmisión Nº G 1.030-531	40.000.—
74 —	1	Juego de Modelos y Cajas de Noyos para Caja de Embrague Nº G 1.348 530/531	45.000.—
75 —	1	Juego de Modelos y Cajas de Noyos para Cañonera Eje Trasero Derecho Nº G 1.396, 530	7.000.—
76 —	1	Juego de Modelos y Cajas de Noyos para Cañonera Eje Trasero Izquierdo Nº G 1.397, 530	7.000.—
77 —	1	Juego de Modelos y Cajas de Noyos para Cañonera Eje Trasero Nº 1.399, 531	7.000.—
78 —	1	Juego de Modelos y Cajas de Noyos para Soporte Radiador y Tren Delantero, Piezas Nros. G 1.370 y G 1.371 - 530/531	12.000.—
			1.071.900.—

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Introdúcense ajustes y modificaciones en las listas anexas al Decreto Nº 5.439|59.**

DECRETO Nº 11.548.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961.

VISTO la necesidad de determinar el recargo correspondiente a los artículos asimilados y/o clasificados por la Dirección Nacional de Aduanas con posterioridad al 5 de mayo del año 1959; lo aconsejado sobre el particular por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59), y CONSIDERANDO: Que agotado el estudio de la ubicación respectiva resta consagrar el recargo que deberán pagar los artículos cuestionados en función del Decreto Nº 5.439|59, actualizando las listas anexas al mismo. Por ello,

El Presidente Provisional del H. Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta:

Artículo 1º — Considérense incluídos en las listas anexas al Decreto número 5.439|59 los productos cuya denominación y número de partida arancelaria de asimilación y/o clasificación aduanera, seguidamente se indican:

RESOL. D.N.A.	PARTIDA	PRODUCTO	LISTA
592/59 DT	4.609/10	Pasta constituída a base de sustancias grasas, goma amilácea, ceras, glicéridos grasos, nitrobenceno y cloratos de cinc y calcio (Sevco 22)	5
713/59	4.398	Carbonato de calcio con un título de 98,2 %, que no cumple las esepecificaciones de la Farmacopea Nacional Argentina, IV Ed.	5
705/59 DT	4.874	Pasta constituída fundamentalmente por dióxido de titanio (68,0 %) y el resto a cien fundamentalmente por agua y un compuesto orgánico nitrogenado que presenta caracteres de caprolactama (lactona del ácido alfa aminocaproico) ("Pasta de dióxido de titanio")	4
845/59 DT	4.318	Producto en cristales de color negro que constituye una anilina ("Nigrosina B")	5
933/59 DT	4.318	Polvos que constituye una anilina negra a la "grasa" (Nigrosina 56.958)	5

RESOL. D.N.A.	PARTIDA	PRODUCTO	LISTA
850/59 DT	4.318	Producto en cristales que constituye una anilina negra ("Nigrosina 51.863")	5
54/60 DT	4.317	p. fenetidina o 4.amino-fenetol o (1. oxietilo-4.amino) -benceno	2
168/60	4.280	Clorhidrato de 2.metoxi-10. (2'. metil 3'. dimetilamino)-propil - fenotiazina. ("Nozinan clorhidrato", "Clorhidrato de levomeprazina", - "7.044 R. P.")	2
178/60	4.844	"Triacetiloendomicina" "T.A.O.", "Ciclamicina, "Evramicina")	2
182/60	4.271	Orto-toluensulfonamida"	2
192/60	1.898	Virutas de níquel puro (22/25 %) en suspensión de aceites endurecidos, prensadas en forma de panes, para catálisis en procesos de hidrogenación de aceites. ("Catalizador de níquel Rupert")	2
518/60 DT	4.744 bis	Trozos regulares de forma cilíndrica y de distintos colores, constituídos por un material sintético termo-estable (urea formaldehido) y carga mineral, para fabricación de botones	5
571/60 DT	4.280	Producto hidrosoluble que contiene vitaminas D y E	3
572/60 DT	4.280	Producto hidrosoluble, que contiene vitaminas D y E	3
573/60 DT	4.280	Polvo compuesto por una mezcla de vitaminas B1, B2, B6, C, niacianamida y pantotenato de calcio	3
575/60 DT	4.275	Líquido que presenta caracteres de hidrocarburos terpénicos ("Mittel L-30")	4
594/60 DT	4.882	Líquido que presenta caracteres de una solución de un producto de condensación de una alquilen —urea— formaldehido semipolimerizado (Cassurit Ri)	4
595/60 DT	4.744 bis	Planchas de material celulósico impregnado y fuertemente prensado con un material sintético termo-estable (melamina-formaldehido)	5
639/60	4.447	Producto sólido, de aspecto céreo, constituído a base de parafina y un material sintético termoplástico (polietileno) (Cera para pegar papel e impermeabilizarlo)	5
656/60 DT	4.280	Dextro (3.metoxi-N.metil)-morphinan	2
645/60 DT	4.280	Clorhidrato de (1.fenil-2.pirrolidin)-pentano ("Katovit")	2
705/60 DT	4.275	Liquido constituído por hidrocarburos terpénicos de la trementina (Mittel T.II")	4
713/60 DT	4.280	1. tricloro-2.hidroxietil-o. etiloxi-benzamida (SC-2)	2
744/60 DT	4.881	Líquido constituído por una solución acuosa ácida (ácido sulfúrico 49 % y sulfato de rodio 20 %), estando el resto a cien constituído por agua	3
769/60 DT	4.764	Polvo constituído por una dispersión de óxido de hierro en un compuesto orgánico de naturaleza ácida, estando formada la sustancia orgánica fundamentalmente por un producto que presenta caracteres de ácidos nafténicos	5
806/60 DT	4.386	Producto constituido por brea de alquitrán de hulla con 27 % de material inerte (Koppers Enamel 70B)	3
808/60 DT	4.297	Líquido constituido por una mezcla de xilol (60 %) y cetona-alcohol (Cumout)	5
886/60 DT	4.770	Producto compuesto por diminutos copos metálicos de aluminio en suspensión en un vehículo de base de resina ("Pintura de aluminio Zone")	5
893/60 DT	4.246	Líquido constituido por aceites de pescado sulfonado y un emulsionante no iónico (alquil éter del polioxi-etilenglicol ("Grassan E.T.")	5
977/60 DT	4.366	Líquido constituído a base de un material sintético termoplástico (nitrocelulosa) y ésteres acéticos ("Laca Corial EM-G")	5
1.329/60	4.776	Pasta para cubrir cátodos a base de plata metálica (51.5 %); acetato de polivinilo y éter monoetílico del etilenglicol o "etilcellosolve" (40,2 %) y el resto a cien constituído fundamentalmente por silicatos alcalinos	5
1.045/60 DT	4.563	Líquido que presenta caracteres de un extracto acuoso de principios vegetales. ("Extrapon Especial 2")	5
1.281/60 DT	1.492	Bandejas crisoles redondas "Vycor", para horneados de polvos fluorescentes, 30/35 cm. de diámetro por 6,10 cm. ce (cuarzo) y 4 % de óxido bórico .. de alto. compuestas por 96 % de síli-	3
10/61	4.268	N. 2.cloro - 4, nitro) - fenil - 5.clorosalicilamida (Yomesan)	2
41/61	4.280	Salicilato de (1.1. difenil-2.piperidino)-propanol o salicilato de (alfa, alfa. difenil - beta.piperidino) - etanol ("Tusucal salicilato")	2
45/46/61	4.280	Mezcla de salicilato de (1,1. difenil-2. piperidino)-propanol y salicilato de (1. (4.hidroxi-fenil)- 2.metilamino)-propanol.	2
108/61	4.280	Bromuro de (1.metil- 3. benziloiloxi) - quinucidinio (Quarzan)	2
214/61 DT	4.280	Flavon-7 oxiacetato de etilo o etil-ester, del ácido 7. flavenociacético o 7. oxicoacetato de etilo de 2.fenil- gammabenzopirona o 7. oxiacetato de etilo de 2.fenil-1,4.benzopirona ("Recordil")	2
462/61 DT	5.003	Polisacárido macromolecular parcialmente hidrolizado suspendido en solución salina isoténica ("Dextran" o "Dextrapiás al 6 %)	2
501/61 DT	4.280	(5. (1.etilamil)-2.triclorometil)- tiohidantoina. ("Clordantoina")	2
503/61 DT	4.280	5.nitrofurfural diacetato o (5.nitro-2. diacetato)-furfural (grado recristalizado.	2
603/61 DT	4.317	Polvo que presenta caracteres de la p. toluilendiamina - (Sulfato de 2- 5 diamino tolueno) (Base de oxidación número 76.042 (Colour Index. Ed. 1956)	3
628/61 DT	4.280	5.nitrofurfural diacetato o (2.diacetato-5. nitro) furfural	2
629/61 DT	4.280	3, amino-2.oxazolidinona	2
667/61 DT	4.280	Clorhidrato del ester metílico del ácido (3.metil-2.dietilamino)-benzoico o (3.-metil-2.dietilamino)-benzoato de metilo.. ("Baycaine")	2
659/61 DT	4.507	Polvo constituido fundamentalmente por proteínas y sales minerales, con elevado poder diastásico ("Superclastase")	2
752/61 DT	4.844	Polvo blanco con poder antibiótico frente a enterobacteriaceas (Coltetin, Colimicina)	2
779/61 DT	4.280	Dextrotartrato del 2 (p.cloro-alfa (2 dimetilaminoetoxi)-bencil) - piridina. ("Rotoxamina")	2

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alfredo R. Vítolo. — José A. Blanco. — Jorge Wehbe.

DECRETO Nº 11.549. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961.

VISTO la necesidad de determinar el recargo correspondiente a los artículos asimilados y/o clasificados por la Dirección Nacional de Aduanas con posterioridad al 5 de mayo de año 1959, lo aconsejado sobre el particular por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800/59), y CONSIDERANDO: Que agotado el estudio de la ubicación respectiva resta consagrar el recargo que deberán pagar los artículos cuestionados en función del Decreto Nº 5.439/59, actualizando las listas anexas al mismo; Por ello,

El Presidente Provisional del H. Senado de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta:

Artículo 1º — Considérense incluídos en las listas anexas al Decreto número 5.439/59 los productos cuya denominación y número de partida arancelaria de asimilación y/o clasificación aduanera, seguidamente se indican:

RESOL. D.N.A.	PARTIDA	PRODUCTO	LISTA
33/59	4.280	Metil-fenil-benzoxazol	2
412/59	4.882	1,3.dicloro-5.5.dimetilhidantoina ("D. C.D.M.H.")	5
593/59	4.683	Polvo constituido por una mezcla de cloruro de magnesio, cloruro de potasio, fluoruro de calcio, cloruro de sodio y óxido de magnesio (Emgesal A)	5
853/59 DT	4.280	6.trifluormetil- 7. sulfamil- 3,4. dihido- 1.2.4- benzotiadiazina- 1,1 dióxido ("Metfloriltiazidina" "Hidroflumetiazida", "Routil", "Sisurol", "Hidrenox")	2
8/60 DT	1.460	Cascarilla de cobre - Cobre en desecho, cascarilla de cobre y mineral concentrado de cobre	1
80/60	909	Piedras semi-preciosas lapidadas (aguas marinas)	5
143/60	4.844	Mezcla de clorhidrato de neomicina (35 %) y clorhidrato de bis (2. metil-4. amino-quinolil)- 6. carbamina (85 %)	3
175/60	4.356	Resina de fenol-formaldehido, en solución (Gatalin Resin 8.928)	5
274/60	4.268	Acetilsalicilato de aluminio	5
371/60 DT	4.853	Polvo constituido a base de lauril-sulfato de sodio (32 %) y sulfato de sodio (68 %)	5
658/60 DT	4.275	Líquido constituido por hidrocarburos y alcoholes terpénicos de la trementina que destilan entre 145º C y 198º C ("Depanol N IV")	4
714/60 DT	4.744 bis	Líquido que presenta caracteres de una resina sintética termoplástica, producto de condensación de poliisocianatos (poliisocianato de toluideno) (Suprasec C)	2
781/60 DT	4.315	Bromuro de dimetil - etil - dodecil - amonio (B.T. 316)	2
789/60 DT	4.458	Líquido constituido a base de hidrocarburos halogenados (fundamentalmente dicloretano) y muy pequeña cantidad de un polialcohol y un aceite esencial (Permaflim)	3
1.406/60 DT	4.744	Solución constituida a base de ésteres acéticos, un material termoplástico del tipo de cloruro de polivinilo y pequeña cantidad de una anilina de color	5
197/61	4.280	Clorhidrato de 1. piperidil - 3.3. difenil-4. ceto - hexano (Clorhidrato de dibu-ridina)	2
445/61 DT	1.592	Tela saturada de asfalto para remiendo y revestimiento de techados	5
466/61 DT	4.280	Clorhidrato del (1. (3. hidroxifenil)-1. Hidroxi - 2. etilamino) - etano o clorhidrato de (m. hidroxifenil - 2. etilamino) - etanol ("Effortil" o "Etil - adriano")	2
467/61	4.280	Clorhidrato de 2. (gamma metoxi - propilamino) - 1.4 benzodioxano (Quiloflex)	2
471/61 DT	4.280	Clorhidrato de (1. clorofenil) - 2. dimetil - 2. amino) - propano. (Clorhidrato de difenprometan)	2
472/61 DT	4.280	Clorhidrato de ciclohexil - isopropilamina (Clorhidrato de cisopromina)	2
658/61	4.280	3,20. diceto - 17 alfa, 11 beta. dihidroxi-delta 1.4. pregnadiene (Deltoxanol)	2
533/60 DT	4.744 bis	Plancha flexible constituida por un material sintético termoplástico a base de cloruro de polivinilo y carga mineral (óxido de titanio), apta para clisés por grabación electrónica (Nolar y similares)	3
1.172/60 DT	4.744 bis	Material sintético termoplástico (resina acetal) en forma de grumos (Delrin y/o similares)	3
73/61 DT	1.545	Empaquetadura granulada a base de grafito, carbonato no grafítico, sulfuro de molibdeno y sustancias gracias como aglutinante	3

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alfredo R. Vítolo. — José A. Blanco. — Jorge Wehbe

Ministerio de Educación y Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA NACION

Efectivos que compondrán el Escalafón y Sub-escalafones del personal.

DECRETO Nº 990. Buenos Aires, 30 de enero de 1962.

VISTO lo solicitado por la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y lo determinado en el artículo 110º de la Ley Nº 14.515 (Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación), y CONSIDERANDO: Que desde la promulgación de la ley arriba mencionada, la Dirección Nacional de Institutos Penales mediante Resolución del 27 de mayo de 1959, ha determinado en forma provisoria el efectivo de los Escalafones y Subescalafones previstos en el artículo 14º de la misma; Que el tiempo transcurrido la experiencia recogida y razones que hacen a lo estatutariamente determinado en el artículo 110º de la Ley Nº 14.515, imponen establecer el número de efectivos que compondrá la dotación de los Escalafones y Subescalafones que integra el personal del Servicio Penitenciario de la Nación correspondiente al Cuadro A"; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese para el período del año 1962, de conformidad con lo establecido en el artículo 110º de la Ley Nº 14.515, el número de efectivos que compondrá el Escalafón y Subescalafones del Personal del Servicio Penitenciario de la Nación, Cuadro A", en las cantidades que en cada jerarquía se determina a continuación:

CUADRO A" PERSONAL SUPERIOR ESCALAFON CUERPO GENERAL

Subescalafón Técnico Penitenciario

Inspector General	2
Prefecto	7
Subprefecto	9
Alcaide Mayor	21
Alcaide	36
Subalcaide	50
Adjutor Principal	60
Adjutor	85
Subadjutor	39
TOTAL	360

Subescalafón Administrativo-Penitenciario

Inspector General	1
Prefecto	2
Subprefecto	2
Alcaide Mayor	4
Alcaide	12
Subalcaide	22
Adjutor Principal	43
Adjutor	48
Subajutor	39
TOTAL	174

CUADRO A" PERSONAL SUPERIOR ESCALAFON TECNICO ESPECIAL

Subescalafón Sanidad

Subprefecto	2
Alcaide Mayor	2
Alcaide	4
Subalcaide	6
Adjutor Principal	15
Adjutor	16
Subadjutor	43
TOTAL	88

Subescalafón, Criminología, Servicio Social, Jurídica, Docente, Clero y Religiosas y Trabajo Penitenciario (Grupo Tecnológico y Técnico Especializado)

Prefecto	1
Subprefecto	3
Alcaide Mayor	3
Alcaide	3
Subalcaide	7
Adjutor Principal	16
Adjutor	25
Subadjutor	54
TOTAL	112

TOTAL CUADRO CUADRO "A" PERSONAL SUPERIOR

Ecalafón Cuerpo General	534

TOTAL CUADRO A" PERSONAL SUPERIOR

Escalafón Técnico Especial	200
TOTAL GENERAL	734

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

ASISTENCIA MEDICA. — **Modifícase el Decreto 4.636|57.**

DECRETO Nº 11.496. Buenos Aires, 6 de diciembre de 1961.

VISTO el Expediente 16.026-P-1961, por el que la Policía Federal propone una modificación al Decreto 4.636|57 que reglamenta la Asistencia Médica del personal de la Policía Federal que presta servicios en el Interior del país, como así de sus familiares, y CONSIDERANDO: Que dicha sugerencia se encuentra sustentada en razón de que el arancel actualmente en vigencia ha perdido actualidad, pues los honorarios de los facultativos se han elevado considerablemente lo que ocasiona trastornos económicos para dicho personal que tiene que hacer frente a ingentes gastos derivados de la diferencia existente entre los honorarios locales y los estipulados por el decreto aludido; Que además se hace necesario la modificación de varios artículos contenidos en el mismo referentes a su aplicación, a los fines de evitar interpretaciones equívocas de sus normas, haciéndose su redacción más clara y precisa; Que atento a ello,

El Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto 4.636/57 que "Reglamenta la Asistencia Médica del personal de la Policía Federal que presta Servicios en el Interior del país", el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1º — El personal de la Policía Federal, que presta servicios en el interior del país, así como sus familiares, tendrá asistencia médica, odontológica, farmacéutica y servicio de internación en hospitales y sanatorios de acuerdo a las prescripciones de esta Reglamentación.

El mismo beneficio alcanzará a aquellos funcionarios que por razones de servicio, cumplan comisiones dispuestas por la Superioridad en el interior del país.

"Artículo 2º — A los fines de lo determinado en el artículo precedente, el Jefe de la Policía Federal queda facultado para aceptar la prestación de los servicios necesarios por parte de los profesionales, agrupaciones o asociaciones de ellos, colegios médicos u odontológicos o establecimientos que sean menester, sobre la base de la libre elección por parte del beneficiario. Se excluirá a aquellos que, por razones probadas, no se ajusten en su conducta dentro de las normas de la ética profesional.

"Artículo 3º — Los beneficios que acuerda el presente al personal Policial corresponderán asimismo en todos los casos a la madre, cónyuge y a los hijos e hijas solteras, menores de edad. También alcanzarán a los hijos e hijas solteras mayores de edad, cuando estén incapacitados para el trabajo, y al padre, hermanos menores de diez y ocho (18) años y hermanas solteras menores de edad, cuando estén exclusivamente a cargo del funcionario.

Los familiares enumerados en este artículo tendrán derecho a los servicios asistenciales que determina esta reglamentación cuando residan con el funcionario policial o cuando trasladado éste a otra depedencia del interior o de la Capital Federal, no hubiera podido llevar consigo a sus parientes por no hallar vivienda y mientras dure tal impedimento.

"Artículo 4º — La internación se efectuará en sanatorios particulares o en dependencias sanitarias nacionales o provinciales, cuando así lo imponga la necesidad de una intervención quirúrgica, la aplicación del procedimiento terapéuticos especiales, la observación clínica con fines de diagnóstico y tratamiento o la asistencia del parto y puerperio de las esposas del personal policial y siempre que por razones médicas, económicas o de servicio, resultase inconveniente el traslado del enfermo a la Capital Federal para su asistencia en el Hospital Policial "Bartolomé Churruca".

En tales casos, se procurará la internación en el establecimiento que resulte más adecuado para la salud del enfermo y que se encuentre en el centro urbano más próximo a la ciudad donde presta servicios al personal policial interesado.

"Artículo 5º — La internación de cualquiera de las personas comprendidas en los beneficios de este decreto se hará en todos los casos con intervención del Jefe de la División Sanidad, por intermedio de la Sección Servicios Médicos Generales, a cuyo efecto el Jefe de la Delegación recabará la autorización respectiva de acuerdo con la opinión del médico de la Delegación o en su defecto del médico tratante.

"Artículo 6º — Tratándose de casos urgentes o impostergables el Jefe de la Delegación dispondrá directamente la internación del enfermo, siempre que así lo aconseje el médico adscripto a la dependencia, o en su defecto el médico tratante, y simultáneamente dará conocimiento al Jefe de la División Sanidad por intermedio de la Sección Servicios Médicos Generales, de las circunstancias determinantes de la medida.

"Artículo 7º — El médico encargado de la asistencia del personal de la Policía Federal en el interior del país está obligado a reconocer al enfermo internado tantas veces como sea necesario y de informar al Jefe de la Dependencia de la evolución de la enfermedad y sus alternativas.

"Artículo 8º — En aquellas Delegaciones que no cuenten con médicos oficialmente designados, las personas comprendidas en los artículos 1º y 3º recurrirán para su asistencia a médicos del lugar, previa autorización del Jefe de la Delegación.

En estos casos, los profesionales quedan facultados para aconsejar la internación en las circunstancias previstas en los artículos 4º y 6º. Asimismo están obligados al cumplimiento de lo determinado en el artículo 7º.

"Artículo 9º — Los beneficiarios solicitarán oportunamente el reintegro de los gastos efectuados en concepto de asistencia médica, odontológica, farmacéutica o de internación de acuerdo con las prescripciones de este decreto, a cuyo efecto presentarán al Jefe de la Delegación las certificaciones que acrediten fehacientemente los servicios utilizados.

El Jefe de la Delegación controlará desde el punto de vista formal toda la asistencia médica, odontológica o farmacéutica que se preste a los beneficiarios y asimismo la documentación respectiva, y la elevará por vía jerárquica para la autorización del pago, que con intervención de las Direcciones de Obra Social y Sanidad Policial y Administración, resolverá el Jefe de la Policía Federal.

"Artículo 10º — El Jefe de la Policía Federal reglamentará las condiciones de prestación de los servicios médicos asistenciales instituidos en este decreto.

En todos los casos, la diferencia en más —si la hubiere— entre los honorarios locales y el monto fijado por la escala de reintegros establecida en los aranceles siguientes, estará a cargo del beneficiario.

"Artículo 11º — En lo que respecta a la provisión de medicamentos, la Policía Federal abonará el importe de las fórmulas magistrales prescriptas por médicos y odontólogos que intervengan en la asistencia del personal y sus familiares.

La provisión de las especialidades medicinales quedará sujeta a la nómina que se establezca por la División Sanidad Policial, teniendo en cuenta las necesidades indispensables del servicio médico a atender.

Se aceptarán los precios corrientes en los establecimientos del ramo, los que deberán ser controlados mensualmente por la Farmacia de la División Sanidad Policial.

"Artículo 12º — Establécense los siguientes aranceles por asistencia médica y odontológica para el reintegro a los beneficiarios:

	m$n.
1) Visita en consultorio	100
2) Visita en domicilio	150
3) Visita a domicilio diurna efectuada por instituciones de urgencia de atención permanente	170
4) Visita a domicilio nocturna efectuada por instituciones de urgencia de atención permanente	200

Normas: Se considera visitas diurnas, las efectuadas de 7 a 21 horas. Los profesionales deberán tener en cuenta, en aquellos casos de reiterada atención de enfermos, que el número de visitas mensual dividida por el de pacientes distintos no exceda el coeficiente de 2,5. Los casos especiales, como excepción, deberán aclararse con historia clnica.

"Art. 13º — **Internación en Sanatorios.**

Comprende asistencia médica general y pensión, incluidos derechos e inyecciones. Las investigaciones clínicas de laboratorio, radiografías, tratamientos fisioterápicos, transfusiones, etc., serán abonados de acuerdo a lo establecido en este arancel:

1) En habitación individual .... m$n. 300 por día
2) En habitación común .... m$n. 200 por día

Cuando la internación por causas inherentes a la evolución de la enfermedad, se deba prolongar durante más de quince (15) días, deberá consultarse a la División Sanidad, Servicios Médicos Generales, para determinar la conducta a seguir.

"Art. 14º — **Honorarios.**

	m$n.
1) Asistencia clínica por síndromes comunes o leves honorario global	500
2) Asistencia clínica por síndromes agudos graves por los primeros quince (15) días de tratamiento y cualquiera sea el número de visitas que la atención del enfermo requiera.	
Deshidratación aguda grave del lactante, infarto del miocardio, accidentes cardiovasculares agudos, hemorragias digestivas, síndromes comatosos, etc.	
Por por los primeros quince (15) días	3.000

Normas: El facultativo, clínico general o especialista, debe acompañar sin excepción una historia clínica adjuntando los originales de exámenes complementarios efectuados que el caso requiera.

Los médicos podrán atender cualquier tipo de afección hasta totalizar como máximo cinco (5) visitas, luego de las cuales y una vez encuadrado el diagnóstico en un determinado síndrome, no se le reconocerá otro honorario, salvo que la afección corresponda a su especialidad.

En caso de muerte del enfermo, los honorarios se fijarán en la siguiente manera:

Primeras 48 horas: el 30 % del arancel global.
Hasta el 5º día: el 50 % del arancel global.
Después del 5º día: el arancel total.

Una vez cumplido el plazo fijado para la asistencia del enfermo, la asistencia se facturará por visita domiciliaria.

"Artículo 15º — **Prácticas Especializadas.**

"A) **Alergia:**

	m$n.
1) Testificación total	1.000
2) Testificación parcial (hasta 4 sesiones)	450
3) Tratamiento de Hiposensibilización o Hipertolerancia (hasta 5 (cinco) veces por mes) por visita	100
4) Aplicación de suero antitóxico incluido testificación por alergista	250

"B) **Anatomía Patológica**

m$n.

2) Biopsias comunes (a parafina) 500
3) Biopsias por congelación 900
5) Inclusión seriada de esputos 250
4) Exámenes citológicos (búsqueda de células-neoplásicas) en líquidos orgánicos, material de punción 500

"C) **Cardiología**

1) Electrocardiogramas en consultorio 350

"D) **Gastroenterología**

1) Sondeo gastroduodenal (test basal de secreción gástrica, seguido de sondeo duodenal, diagnóstico y sedimento biliar 500
2) Sondeo duodenal terapéutico, realizado por médico 150
3) Biopsia gástrica por aspiración 200

"E) **Hemoterapia:**

1) Transfusión de sangre total hasta 500 cc. excluido el valor de la sangre 500
2) Por mayor cantidad, cada 500 cc. o fracción se agregará 200
3) Transfusión de plasma hasta 500 cc. 500

Norma: La transfusión incluye: a) extracción, b) determinaciones serológicas, grupo sanguíneo, Rh y pruebas cruzadas; c) transfusión y d) atención del enfermo durante la transfusión. La sangre debe ser repuesta por la familia o allegados del enfermo, salvo imposibilidad absoluta; en estos casos se facturará a razón de $ 3 al cm.3 y el plasma a razón de $ 4 el cm.3.

"F) **Oftalmología**

m$n.

1) Fondo de ojo (incluida visita) 150
2) Campo visual (incluida visita) 400

"G) **Otorrinolaringología-Fonoaudiología**

1) Audiometría 200
2) Nebulizaciones (5 sesiones) 200

"E) **Metabolismo Basal** 200

Las prácticas no mencionadas, deberán ser solicitadas a la División Sanidad, Servicios Médicos Generales, para su aprobación, antes de ser realizadas y se facturará según aranceles corrientes.

"Artículo 16° — **Operaciones.**

1) Las operaciones de elección, deben ser autorizadas previamente y sin excepción, por la División Sanidad, Servicios Médicos Generales. En todos los casos deberá contemplarse la posibilidad del traslado del enfermo al Hospital Policial "Bartolomé Churruca", con o sin acompañante, de acuerdo a la necesidad que de éste se requiera.
2) Las operaciones de urgencia serán autorizadas directamente por los Delegados, previa historia clínica presentada por el médico de la Delegación, o en su defecto por el médico tratante.
3) Los traumatizados en lesiones óseas, serán trasladados sin excepción alguna al Hospital Policial "Bartolomé Churruca", una vez efectuada la necesaria atención médica que el caso requiera y hasta que el paciente esté en condiciones de ser trasladado.
4) **Ayudante de Operación:**

El Ayudante percibirá el 15 % del honorario fijado para la Cirugía correspondiente. A este fin se establece que se reconoce solamente un ayudante para cualquier tipo de intervención.

En casos de excepción y siempre que el cirujano justifique el empleo de ayudantes, previa aprobación por la División Sanidad, Servicios Médicos Generales, el segundo ayudante percibirá el 10 % del honorario mencionado.

5) Los honorarios quirúrgicos, incluyen la atención del post-operatorio y hasta 10 días en intervenciones cuyo monto asciende a m$n. 3.000. Cuando el monto supera esa cifra el honorario incluye el post-operatorio hasta 20 días.
6) El cirujano deberá confeccionar una historia clínica completa, detallando el acto operatorio y el post-operatorio, historia que será elevada a la División Sanidad, Servicios Médicos Generales, a fin de facturar lo que corresponda adjuntando toda la documentación, análisis, informes, etc.

"Artículo 17° — **Operaciones en el Sistema Tegumentario**

m$n.

1) Incisión y drenaje de absceso subcutáneo 400
2) Incisión y extracción de cuerpo extraño superficial 400
3) Incisión y extracción de cuerpo extraño profundo 800
4) Biopsia (aspiración, curetaje, sacabocado) 300
5) Sutura de herida hasta 10 cms. 400
6) Sutura de herida de más de 10 cms. 700
7) Forúnculo (incisión) 400
8) Hidrosadenitis 400
9) Panadizo, uña encarnada, hematomas sub-ungular 400
10) Quiste sebáceo 600
11) Lipoma 800
12) Aplicación de nieve carbónica c/u. 180

"Artículo 18° — **Operaciones en la Mama**

1) Mastectomía (drenaje) 800
2) Matectomía (quiste, fibro-adenoma) 1.200
3) Mastectomía comp to 3.000
4) Mastectomía radical 6.000
5) Biopsia de mama 800

"Artículo 19° — **Quemaduras**

Incluye asistencia hasta tres semanas posteriores a la quemadura y curaciones locales efectuadas en el quirófano.

1) **Quemaduras de 1er. grado:**

m$n.

a) menos del 5 % de superficie corporal 150
b) hasta 10 % de superficie corporal 400
c) más del 10 % de superficie corporal 800

2) **Quemaduras de 2° grado:**

a) Hasta 10 % de superficie corporal 800
b) hasta 30 % de superficie corporal, cada 10 % 800
c) más del 30 % de superficie corporal 4.000

3) **Quemaduras de 3er. grado:**

a) hasta 5 % de superficie corporal 1.500
b) entre 5 % y 10 % de superficie corporal 2.500
c) más del 10 % de superficie corporal 4.000

"Artículo 20° — **Operaciones en el Sistema Esquelético**

Exploración del hueso, drenaje de hueso (osteomielitis, absceso). Extracción (secuestros, láminas metálicas, tornillos), Osteotomías, resección de hueso, osteoplastía, etc.

Según hueso o región anatómica entre .... m$n. 1.500 y 8.000

El honorario será fijado por la División Sanidad, Servicios Médicos Generales, al aprobar la intervención quirúrgica que deba realizarse.

"Artículo 21° — **Operaciones en las Articulaciones**

1) **Reducción de luxaciones y aplicación de yeso, férula o aparato de tracción:**

m$n.

a) Dedos 200
b) Tobillo 500
c) Rodilla 500
d) Cadera 500
e) Muñeca 500
f) Codo 500
g) Hombro 500
h) Columna vertebral 800

2) **Reducción cruenta de luxaciones**

Operaciones en cápsula, membrana sinovial, cartílagos y ligamentos

Debe ser trasladado el enfermo al Hospital Policial "Bartolomé Churruca", sin excepción.

"Artículo 22° — **Operaciones en Músculos**

1) Incisión por absceso, hematoma, infección 1.000
2) Biopsia 900

"Artículo 23° — **Operaciones en Tendones y Vainas**

1) Infección, tenosinovitis, infección 1.500
2) Ganglio (excisión) 1.500
3) Sutura de tendones-Tenorrafia

a) mano, 1 tendón 3.000
b) mano, más de 2 tendones 4.500
c) pie, 1 tendón 2.500
d) pie, más de 2 tendones 4.000
e) tendón rotuliano 3.500
f) tendón de Aquiles 3.500
g) bíceps braquial 3.500

m$n.

"Artículo 24° — **Desarticulaciones y Amputaciones**

1) Dedos (mano o pie), hasta 2 .... 1.000
más de 2, 50 % de recargo
2) Mano y pie ....
3) Antebrazo y pierna 3.000
4) Brazo 3.500
5) Muslo 3.500
6) Cadera 5.000

"Artículo 25° — **Yesos y Vendajes** 7.000

1) Valvas para miembros superior o inferior 300
2) Yeso mano 300
3) Yeso antebrazo y mano 400
4) Yeso brazo 500
5) Yeso toraco-braquial 900
6) Yeso pelvipedio 900
7) Corset o minerva 1.000
8) Vendaje con pasta de Unna 300
9) Vendaje para costilla 200

"Artículo 26° — **Operaciones en el Sistema Respiratorio**

A) **Operaciones de Nariz**

1) Cauterización por epíxtasis 250
2) Cauterización cornetes 300
3) Sutura de nariz por heridas 400
4) Taponamiento 200

B) **Operaciones en senos paranasales**

1) Sinusotomía maxilar 2.000
2) Sinusotomía frontal 2.550
3) Punción de seno diagnóstico 300

C) **Operaciones de Laringe**

1) Laringoscopía 1.000
2) Inyección sustancia radiopaca en laringe (para broncografía) 300
3) Intubación 800

D) **Operaciones en la tráquea y bronquios**

1) Tráqueo-broncoscopía 1.000
2) Traqueoscopía con biopsia 1.000

F) **Operación en pulmón y pleura:**

1) Toracotomía con drenaje (empiema) 3.000
2) Neumotomía con drenaje (absceso) o quiste pulmonar 4.500
3) Punción de pulmón para aspiración diagnóstica 300
4) Punción de cavidad pleural para aspiración 300
5) Neumonectomía 7.000

"Artículo 27° — **Operaciones en el Sistema Cardiovascular**

1) Arteriografía y flebografía 300
2) Aortografía 700
3) Angiografía cerebral 900

Las demás intervenciones en corazón, pericardio, arterias y venas, deben ser practicadas en el Hospital Policial "Bartolomé Churruca".

"Artículo 28° — **Operaciones en el Sistema Digestivo**

A) **Operaciones en la boca**

1) Incisión y drenaje de absceso 700
2) Incisión y drenaje piso de la boca 1.500
3) Biopsia de la boca 500
4) Sutura de la boca por heridas 700

B) **Operaciones en los labios**

1) Incisión y drenaje por absceso 700
2) Biopsia de labio 500
3) Reparación de labio leporino 3.500

C) **Operaciones en la lengua**

1) Biopsia de lengua 500
2) Sección frenillo lingual 350

D) **Operaciones en los dientes y encías**

1) Incisión y drenaje quiste infectado 700
2) Incisión y drenaje de absceso alveolar 700
3) Biopsia de encía 500
4) Sutura de paladar (herida, traumatismo) 1.200

E) **Operaciones en faringe, adenoides y amígdalas**

1) Incisión y drenaje de absceso de amígdalas 700
2) Amigdalectomía 1.800
3) Amigdaloadenoidectomía 2.000

F) **Operaciones en el esófago**

1) Esofagoscopías con o sin biopsias 900
2) Extracción cuerpo extraño 2.000

G) **Operaciones en el estómago**

1) Gastrotomías 4.000
2) Gastrectomías sub-total 5.000
3) Gastrectomía total 7.000
4) Gastroscopía 1.000
5) Gastroduoyeyunostomía 4.500
6) Gastrorrafia (úlceras perforadas) 4.000

H) **Operaciones en el intestino**

1) Resección intestino 5.500
2) Colectomía completa 7.000
3) Ano contra natura 4.000
4) Volvulo, invaginación, hernia 4.000
5) Apendicectomía (apendicitis aguda o crónica) 3.000
6) Incisión-absceso perirrectal 1.500
7) Pólipo rectal (excisión) 1.800
8) Resección parcial de recto 4.000
9) Proctosigmosdectomía 7.000
10) Rectosigmoidoscopía (con o sin biopsias) 500
11) Incisión absceso perianal 800
12) Hemorroidectomía interna y externa 2.200
13) Fistulectomía anal 2.200
14) Anoscopía con o sin biopsia 500

I) **Operaciones en el hígado y vías biliares**

1) Hepatotomía por quiste o absceso 4.500
2) Punción hígado (percutánea) 900
3) Marsupialización de quiste o absceso de hígado 5.000
4) Colecistotomía 3.500
5) Colecistectomía 5.000
6) Colangiografía

a) transparietal 1.000
b) Operatoria (incluida en operación)
c) Post-operatoria (incluida en honorarios RX)

J) **Operaciones de páncreas:**

1) Pancreotomías con exploración, drenaje y extracción de cálculos 4.500
2) Pancreatectomía parcial 5.500
3) Marsupialización de quiste de páncreas 5.000

K) **Operaciones en abdomen, peritoneo, epiplon**

1) Laparatomía exploradora 3.000
2) Drenaje de absceso peritoneal 4.000
3) Neumoperitoneo 250
4) Laparoscopía 1.500
5) Hernioplastia

a) inguinal unilateral 2.500
b) inguinal bilateral 4.000
c) crural 2.500
d) eventración 4.000
e) epigástrica 2.500
f) umbilical 2.500
g) diafragmática 5.000

"Artículo 29° — **Operaciones en el Sistema Urinario**

1) Drenaje de riñón (absceso) 3.000
2) Nefrotomía 4.000
3) Pielotomía 4.500
4) Nefrectomía parcial 5.000
5) Nefrectomía radical 7.000
6) Reducción de torción de pedículo 3.000
7) Ureterotomía 4.000
8) Cistotomía con o sin extracción de cálculo 2.500
9) Biopsia de vejiga 2.500

	m$n.
10) Citoscopía con biopsia	400
11) Meatotomía	700
12) Drenaje de tejidos periuretrales (abceso)	300
13) Uretroscopia con biopsia	400
14) Uretrorrafía (herida, traumatismo)	4.000

"Artículo 30º — **Operaciones Aparato de la Visión**

1) Enucleación glóbulo ocular	4.000
2) Extracción cuerpo extraño córnea (hasta 3 visitas incluídas)	250
3) Iridotomía	3.000
4) Extracción cristalino	4.000
5) Blefarotomía (abceso, orzuelo)	400

"Artículo 31º — **Operaciones en el Oído**

1) Drenaje de oído (furúnculo y abceso conducto auditivo externo)	400
2) Miringotomía	400
3) Antrotomía mastoidea	3.000
4) Mastoidectomía	4.000

"Artículo 32º — **Anestesiología**

Los aranceles correspondientes al 20 % del honorario quirúrgico, estimándose el honorario mínimo en m$n. 400. El anestesista debe indicar el tipo de operación en que intervino.

"Artículo 33º — **Radiología**

Radioscopías efectuadas por radiólogos especializados	1.200
Radiografías	
A-1) Cráneo, cuello y cara	
Primera posición	250
Posiciones subsiguientes	250
B-2) Dentales	
Una placa	100
Seriada	700
Oclusal	100
C-3) Tórax	
Primera posición	280
Posiciones subsiguientes	280
Teleradiografía con relleno de esófago	350
) Broncografía, cada lado	1.000
D- Aparato Digestivo	
Esófago	
a) panorámico	300
b) seriado	800
2) Estómago y duodeno	
a) panorámico	350
b) seriado	800
3) Tránsito intestinal, intestino delgado	800
) Colon	
a) estudio por ingestión	350
b) por enema e insuflado	890
c) íleo, apendicular	400
5) Hígado y vías biliares	
a) simple de hígado	280
b) colecistografía con prueba de evacuación	600
c) colangiografía operatoria	1.000
6) Aparato urinario	
a) simple del árbol urinario	280
b) Urograma excretor (completo)	1.200
c) pielografía ascendente (por estudio)	550
d) cistografía	600
7) Sistema esquelético	
a) raquis, primera posición	280
b) hombro, húmero, cadera, fémur y rodilla, codo y muñeca, primera posición	280
posiciones subsiguientes	280
dos posiciones por placa	300
c) mano y dedos	200

"**Normas:** Las sustancias de contraste que se requieran para los exámenes radiográficos, deberán ser provistos por el enfermo.

"Artículo 34º — **Fisioterapia y Radioterapia**

A - Fisioterapia	
1) onda corta por aplicación	50
2) Diatermia, por aplicación	50
3) Ultrasonido, por aplicación	70
4) Infrarrojo, por aplicación	50
5) Ultravioleta, por aplicación	50
6) Kinesioterapia, por sesión	70

Para los casos en que se aconsejase la aplicación de Roentgenterapia, radiumterapia y medicina nuclear (isótopos radioactivos), deberán consultarse a la División Sanidad Servicios Médicos Generales, previamente

"Artículo 35º — **Análisis de laboratorio**

A - Orina y función renal	
1) Orina completa	80
2) Orina parcial (4 datos)	50
3) Pigmentos biliares	40
4) Bacteriológico	150
5) Reacción de Fridman	300
6) Reacción de Galli-Mainini	250
7) Reacción de Wohlgmuth (amilasa)	180
8) Recuento de Addis	180
B - Sangre	
1) Aglutininas sistema A-B-C	250
2) Antiaglutininas anti Rh	200
3) Amilasa	120
4) Azoemia o uremia	80
5) Bilirrubina total, directa o indirecta	120
6) Coagulación y sangría	80
7) Calcio	150
8) Cloro plasmático	150
9) Cloro globular	150
10) Colesterol total	150
11) Cuerpos cetónicos	120
12) Curva de hipoglucemia provocada	250
13) Eritrosedimentación	80
14) Factor Rh	100
15) Fosfatasas	150
16) Glucemia	80
17) Grupo sanguíneo	80
18) Hematocrito	60
19) Hemocultivo	300
20) Hemoglobina	60
21) Hemograma	200
22) Recuento y fórmulas, hemoglobina, hematocrito y plasma globular	200
23) Hepatograma completo	500
24) Hepatograma parcial (bilirrubina total directa o indirecta y reacciones de floculación	260
25) Lípidos totales	150
26) Medio interno (cloro, sodio, potasio, reservas alcalinas, hematocrito, cuerpos cetónicos	450
27) Proteínas totales	130
28) Reacción de Huddleson	100
29) Reacción de Imaz-Lorentz-Shedini	150
30) Reacción de Kahn Standart y presuntiva	130
31) Recuento de plaquetas	80
32) Reacción de Wasserman	200
33) Recuento globular	80
C - Líquidos de punción y otros	
1) Articular	200
2) Ascítico	200
3) ganglionar	200
4) pleural	200
5) Céfalo-raquídeo completo	300
6) Médulograma, con punción esternal	400
D - Espermático bacteriológico	200
E - Exudados, secreciones, etc.	180
F - Esputos	
1) Antibiograma gérmenes comunes	250
2) Bacterioscópico	150
3) Cultivo para bacilo Koch	200
4) Cultivo en medios comunes	180
G - Materia Fecal	
1) Funcional: físico químico, microscópico, bacteriológico	500
2) Investigación de oxiurus	100
3) Investigación de sangre oculta	100
4) Parasitológico directo o por enriquecimiento	120
H - Sondeos	
a) Examen microscópico de bilis	150
b) Lavado gástrico o bronquial para investigaciones bacteriológicas	300
c) Sondeo gástrico, curva de Refhuss	300
d) Sondeo duodenal con diagnóstico y examen de bilis	400
I - Antibiogramas	300

Los exámenes no previstos, se facturarán previa intervención de la División Sanidad, Servicios Médicos Generales.

"Artículo 36º — **Odontología**

	m$n.
A - Extracción simple	80
B - Extracción quirúrgica (con una radiografía)	160
C - Extracción quirúrgica (incluidos, con dos radiografías, bucal y oclusal)	400
D - Amalgamas	120
E - Sintéticos	120
F - Tratamiento de caries, con obturación	250
G - Limpieza dentaria	120
H - Tratamiento de conducto	400
I - Gingivitis, raspaje y tratamiento	250
J - Paradentosis, con radiografías, tratamiento conservador	500
Prótesis	
K - Completa de 14 dientes en acrílico de 1ª calidad	1.000
L - Completa de 28 dientes en acrílico de 1ª calidad	2.000
LL - Parciales en acrílico de 1ª calidad, primer diente	210
Subsiguientes, cada uno con gancho correspondiente	50
Prótesis Fija	
M - Coronas	300
N - Incrustaciones	300
O - Pieza de puentes o apoyo	250
P - Pivot	450
Q - Jackets de acrílico	400
Composturas	
R - Simple	80
S - Agregar diente, incluido composturas	150
Subsiguientes, cada uno	60
T - Revasado	250
U - Remonta de dentaduras	300
V - Reponer ganchos de acero o aleaciones inoxidables	70
Cirugía	
W - Incisión y cauterización de capuchones de terceros molares	100
X - Abcesos	200
Y - Quistes	400
Z - Apicectomía	600

Los trabajos no previstos, se efectuarán previa intervención de la División Sanidad, Servicios Médicos Generales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alfredo R. Vítolo

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Créase el Registro General de Distribuidores de Películas Cinematográficas y el Registro General de Exhibidores.

RESOL. Nº 77. — Bs. Aires, 26|1|62.

VISTO la necesidad de contar con elementos de control y estadística de exhibición de películas nacionales y extranjeras, y CONSIDERANDO: Que la producción fílmica en general canaliza su explotación por medio de distribuidores, que ejercen su actividad tanto en la Capital Federal, como en el interior del país; Que resulta necesario, a los fines que debe cumplir este Instituto, conocer las empresas que toman a su cargo la distribución de películas cinematográficas, a efectos de poder mantener al día la información que posibilite en forma cierta y eficaz el contralor y la estadística; Que este Instituto, al margen de la información que proporcionan los exhibidores por medio de declaraciones juradas, debe conocer por anticipado la explotación a que es sometida cada película exhibida en el país, información que debe emanar en forma directa de quienes tienen a cargo dicha explotación; Que la experiencia ya recogida con la creación del Registro de Productores de largo y corto metraje y de Prensa Filmada hace aconsejable adoptar igual temperamento con el sector distribución, tan íntimamente ligado a la comercialización de películas cinematográficas; Que al mismo tiempo y como medida complementaria de los Registros habilitados, resulta imprescindible centralizar y actualizar los antecedentes relacionados con las empresas de exhibición existentes, por lo que corresponde proceder a la apertura del pertinente Registro General de Exhibidores; Por ello, teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el Decreto Nº 1473|61,

El Delegado del Poder Ejecutivo Nacional ante el Instituto Nacional de Cinematografía, Resuelve:

Artículo 1º — Créase el Registro General de Distribuidores de películas cinematográficas que será llevado por el Instituto Nacional de Cinematografía como anexo al Registro General de Productores de películas argentinas.

Art. 2º — Créase el Registro General de Exhibidores, que será llevado por el Instituto Nacional de Cinematografía como anexo al Registro General de Productores de películas argentinas.

Art. 3º — Fíjase el plazo de 60 días a partir de la fecha para la inscripción en los Registros creados por los artículos que anteceden, de toda persona o sociedad dedicada en forma exclusiva o no, a la distribución o exhibición de películas cinematográficas. Durante este lapso las dependencias de este Organismo aceptarán y darán curso normal a toda gestión; vencido el mismo y a los efectos de poder iniciar cualquier trámite ante este Instituto, deberá acreditar haber dado cumplimiento a la inscripción a que se refiere la presente Resolución.

Art. 4º — Los distribuidores comprendidos en las disposiciones de la presente, junto a su solicitud de inscripción, deberán proporcionar bajo declaración jurada, los siguientes datos:

1º) Nombre y apellido.
2º) Si es sociedad: nombre y tipo de sociedad, acompañando fotocopia autenticada de contrato social.
3º) Capital social.
4º) Inscripción en el Registro Público de Comercio.
5º) Nombre y apellido de los socios con documentos de identidad.
6º) Nombre comercial.
7º) Domicilio.
8º) Si tiene sucursales o agencias: domicilio de las mismas.
9º) Zona que cubre en la distribución (Provincias y|o localidades principales).
10) Zona que cubren las sucursales o agencias.
11) Nombre de las películas nacionales comprendidas en el régimen del Decreto - Ley Nº 62|57 distribuidas o a distribuir desde 1957 hasta la fecha.
12) Otros datos que pueda considerar útiles.

Art. 5º — Los exhibidores comprendidos en las disposiciones de la presente, junto a su solicitud de inscripción, deberán proporcionar bajo declaración jurada, los siguientes datos:

1º) Nombre y apellido.
2º) Si es sociedad: nombre y tipo de sociedad, acompañando fotocopia autenticada de contrato social.
3º) Capital social.
4º) Fecha desde que explota cada sala a su cargo y en el caso que ello ocurra con posterioridad a la vigencia del Decreto-Ley 62|57 (4|1|57), determinar quiénes fueron sus antecesores desde el 4 de enero de 1957 hasta la fecha en que tomó posesión del cinematógrafo.
5º) Inscripción en el Registro Público de Comercio.
6º) Nombre y apellido de los socios con documentos de identidad.
7º) Nombre comercial.
8º) Domicilio.

9º) Declarar con agregación de documentación probatoria fehaciente cantidad anual de películas nacionales que amparadas por el Decreto-Ley 62|57 hayan sido exhibidas desde la vigencia de esta ley. — Esta declaración que inexcusablemente debe ser presentada cualquiera fuere el número de películas proyectadas será considerada por este Instituto conforme lo determina el artículo 20º del Decreto-Ley Nº 16.386|57, para el otorgamiento de premios a las empresas que mayor porcentaje de films argentinos haya exhibido o estrenado por año.

Art. 6º — A partir de la fecha de su inscripción, cada distribuidor deberá comunicar al Instituto Nacional de Cinematografía el nombre de las películas argentinas que tome a su cargo, adjuntando copia autenticada del convenio suscripto.

Art. 7º — Por intermedio de la Sección Informaciones, encargada de los Registros creados por la presente Resolución, se expedirá un certificado que acredite al inscripto su carácter de distribuidor o exhibidor, según sea el caso, de películas cinematográficas.

Art. 8º — Las infracciones a la presente Resolución serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 3.772|57.

Art. 9º — Notifíquese, publíquese, incorpórese copia en el Digesto de este Instituto y oportunamente archívese. — Enrique F. Taurel.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES.

CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE ROJAS. — **Otórgasele Personería Gremial.**

RESOLUCION M Nº 955.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1961.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Centro de Empleados de Comercio de Rojas", en el expediente Nº 18.222|58; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todas las personas que se desempeñan en la actividad comercial, siempre que lo hagan exclusivamente con relación de dependencia respecto de empleadores, ya sea como factores o empleados u obreros especializados, con zona de actuación en el Partido de Rojas y en las localidades de Ascención, La Angelita y Ferré del Partido General Arenales de la Provincia de Buenos Aires; Que desde el 14 de febrero de 1909, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social

Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Centro de Empleados de Comercio de Rojas" con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 272, de la Ciudad de Rojas —Provincia de Buenos Aires—, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todas las personas que se desempeñen en la actividad comercial, siempre que lo hagan exclusivamente con relación de dependencia respecto de empleadores, ya sea como factores o empleados u obreros especializados; con zona de actuación en el Partido de Rojas y en las localidades de Ascención, La Angelita y Ferré, del partido General Arenales, de la Provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Centro de Empleados de Comercio de Rojas", y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese. Bruno Quijano.

CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE ROJAS

Estatuto

CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Objeto y Zona de Actuación

Artículo 1º — Denomínase "Centro Empleados de Comercio de Rojas", a la asociación gremial fundada el 14 de febrero de 1909, a la que pueden pertenecer todas las personas que se desempeñen en la actividad comercial, siempre que lo hagan, exclusivamente, con relación de dependencia respecto de empleadores, ya sea como factores o empleados u obreros especializados y cualesquiera sea sus ideologías políticas, credos religiosos, nacionalidades, razas o sexos.

Art. 2º — Por razones de brevedad, cada vez que deba mencionarse nuevamente al "Centro Empleados de Comercio de Rojas", en el contexto de este estatuto, se le denominará simplemente: "El Centro.

Art. 3º — "El Centro", tendrá su domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Rojas, Ciudad del mismo nombre, calle Bartolomé Mitre Nº 272, sin perjuicio de los locales que, en lo futuro decida establecer en cualquier otro lugar de su zona de actuación, en cumplimiento de sus fines, sociales o gremiales.

Art. 4º — "El Centro" tiene por objeto:

a) Defender y representar ante el Estado y los empleadores, los intereses profesionales de sus afiliados;
b) Defender y representar los intereses individuales de cada uno de los asociados, ante los Institutos de Previsión, la Justicia y toda otra repartición del Estado, a petición de parte o intervenir por derecho propio o como tercerista, cuando por la naturaleza de la cuestión debatida, la resolución pueda afectar intereses sindicales del gremio;
c) Participar en los organismos estatales de ordenación del Trabajo y de la Seguridad Social;
d) Intervenir en negociaciones colectivas; celebrar o modificar pactos o convenios colectivos;
e) Contribuir a la vigilancia del cumplimiento de la legislación social y promover su ampliación y perfeccionamiento;
f) Colaborar con el Estado, como órgano técnico y consultivo, en el estudio y solución de los problemas concernientes al gremio;
g) Establecer sistemas de previsión y asistencia social en beneficio de sus afiliados;
h) Establecer todo servicio social que tienda a elevar la cultura, preservar la salud y mejorar el nivel moral y material de sus afiliados.

Art. 5º — "El Centro" está adherido y funciona como filial de la Confederación de Empleados de Comercio de la República Argentina, aceptando la declaración de principios y estatuto de la misma.

Art. 6º — Para el cumplimiento de los fines enunciados en el artículo 4º, "El Centro" podrá:

a) Adquirir y|o transmitir y|o gravar cualquier clase de bienes, por cualquier razón o título y en las condiciones que convenga;
b) Percibir y dar en pago, dar y exigir recibos;
c) Novar, transar, comprometer en árbitros, con designación de tercero para el caso de discordia; prorrogar jurisdicciones; apelar o desistir de este derecho; demandar y contestar demandas; reconvenir; recusar; asistir a juicios verbales y de conciliación; iniciar juicios sucesorios, posesorios, de reivindicación o de otra naturaleza; promover interdictos; solicitar inventarios y avalúos; tomar posesión de los bienes que llegaren a corresponderle; solicitar la quiebra y el concurso civil de sus deudores; cesorios, posesorios, de reivindicación, verificación y graduación de créditos; aceptar o rechazar concordatos y el nombramiento de interventor o síndico liquidador en los concursos en que intervenga; soliciten desalojos y el lanzamiento por la fuerza pública, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos y la venta o remate de los bienes de sus deudores; decir de nulidad; nombrar escribanos, agrimensores, contadores, calígrafos y demás peritos; oponer y rechazar excepciones; deducir acciones criminales, correccionales u otras a que hubiera lugar; aceptar bienes u otros valores en pago; hacer arreglos y transacciones judiciales o extrajudiciales; deducir tercerías y los recursos de inconstitucionalidad o inaplicabilidad de la ley;
d) Prestar dinero o tomarlo prestado y realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, sus sucursales o agencias o de particulares, por los montos, términos, intereses y demás condiciones que convenga con los mismos, de acuerdo a sus respectivas leyes, cartas orgánicas, reglamentos y convenios; recibir depósitos; aceptar, endosar y girar cheques, letras, pagarés, vales o cualquier otro documento; abrir cuentas corrientes; depositar dinero y extraerlo; celebrar contratos de transporte, fletamento y|o seguros; otorgar certificados, guías o cartas de porte;
e) Conferir poderes generales o especiales, para uno o varios asuntos y revocarlos, parcial o totalmente;
f) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras o documentos, públicos o privados, que sean necesarios, con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que convenga.

Art. 7º — "El Centro" tiene jurisdicción y competencia gremial y voluntaria, en la totalidad del Partido de Rojas y en las localidades de Ascención, La Angelita y Ferré del Partido de General Arenales, todos de esta Provincia, lugares en donde queda fijada su zona de actuación.

Art. 8º — "El Centro" tendrá una duración ilimitada y sólo podrá disolverse en el caso previsto expresamente en este estatuto.

CAPITULO II

De los socios o afiliados

A) De la Admisión

Art. 9º — Para ser socio o afiliado de "El Centro", se requiere reunir los siguientes requisitos:

a) Desempeñar la actividad y en las condiciones a que se refiere el art. 1º, dentro de la zona de actuación fijada en el art. 8º;
b) Ser mayor de 18 años;
c) Ser presentado por un socio o afiliado de "El Centro".

B) Del Retiro

Art 10. — Perderán su condición de socio o afiliado de "El Centro" aquellos que se encuentren en cualesquiera de las siguientes situaciones:

a) Los que adeuden tres (3) cuotas mensuales consecutivas de su contribución gremial, sin causa justificada a juicio de la C. Directiva;
b) Los que pierdan la calidad exigida en el art. 9º, inciso a) salvo los casos de jubilación, accidente, enfermedad, invalidez, desocupación o servicio militar;
c) Con prohibición absoluta de reingreso, los que fueren expulsados por las causas y en los casos previstos en este estatuto.

C) De las obligaciones

Art. 11. — Los socios o afiliados tendrán las siguientes obligaciones:

a) Respetar y hacer respetar las disposiciones de este estatuto y las que emanen de resoluciones de Asambleas o de la Comisión Directiva;
b) Abonar puntualmente las cuotas de contribución gremial mensual, fijadas o que en el futuro se fije por Asamblea;
c) Asistir puntualmente a las reuniones de Asamblea para las que sean convocados y comparecer ante la C. Directiva, cuando sean citados por la misma;
d) Preservar los bienes de "El Centro";
e) Desempeñar los cargos directivos o funciones que les imponga la Asamblea o la C. Directiva en su caso;
f) Dentro de la Ley, defender los intereses gremiales hasta la abnegación y sacrificio.

D) De los derechos

Art. 12. — Los socios o afiliados tendrán los siguientes derechos:

a) Tomar parte con voz y voto en las Asambleas, siempre que reúnan los requisitos que, para cada caso, exija este estatuto en el Capítulo respectivo para la realización de las mismas;
b) Gozar de todos los beneficios a que se refiere el art. 4º, siempre que se encuentren al día con Tesorería o en su defecto, estén comprendidos en suspensión de pago de la cuota gremial mensual, autorizada expresamente por la C. Directiva;
c) Suspensión de la cuota gremial mensual, mientras se encuentren prestando el servicio militar obligatorio hasta treinta (30) días corridos siguientes al de su licenciamiento;
d) Solicitar a la C. Directiva, autorización para suspender el pago de la cuota gremial mensual, hasta un plazo no mayor de seis (6) meses por causas plenas y ampliamente justificadas;
e) Renunciar a cargos directivos o funcionales impuestos por Asamblea o por la C. Directiva, por causas plenas y ampliamente justificadas;
f) Ser elegidos para desempeñar cualquier cargo directivo o funcional, siempre que reúnan las condiciones exigidas en este estatuto en el capítulo respectivo;
g) Acompañarse de su familia en todas las fiestas que se celebren en "El Centro".

CAPITULO III

Determinación y Denominación de las Autoridades

A) De la Comisión Directiva

Art. 13. — La representación social y la administración de "El Centro", estará a cargo de una C. Directiva, compuesta de ocho (8) miembros, a saber: Un secretario General, un subsecretario general, un tesorero, un secretario de actas y cuatro vocales.

Art. 14. — Compete a la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este estatuto, las emanadas de resoluciones de Asambleas y las propias;
b) Realizar todas y cada una de las actividades enunciadas en el art. 4º, con o sin mandato de Asamblea, según corresponda de acuerdo a este estatuto;
c) Ejercer los actos de administración enunciados en el art. 6º con las limitaciones previstas en este estatuto;
d) Preparar y presentar anualmente, a la Asamblea Ordinaria, la Memoria Balance, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos;
e) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias;
f) Nombrar Delegados, cuando sean solicitados por otras asociaciones, si lo estima conveniente;
g) Constituir con socios o afiliados de "El Centro", las subcomisiones que estime necesarias;
h) Convocar al personal afiliado, que se desempeñe en un mismo lugar de trabajo para que elija al Delegado que los represente; sente;
i) Resolver todo asunto no previsto en este estatuto, con obligación de dar cuenta de ello a la primera asamblea que se realice;
j) Crear y contratar los empleos que juzgue necesarios, fijando las facultades, obligaciones y remuneraciones de los empleados;
k) Nombrar trasladar y separar de sus puestos a cualesquiera de los empleados de "El Centro";
l) Aplicar sanciones disciplinarias de acuerdo a estatuto.

Art. 15. — Los miembros de la C. Directiva, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos sin limitación, debiendo, la mitad de sus integrantes, como mínimo, ser argentinos. La elección de los miembros de la C. Directiva, estará a cargo de la Asamblea Ordinaria mediante el Régimen Electoral establecido en este estatuto y bajo las prescripciones aplicables del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 5.8[illegible]|58.

Art. 16. — Para ser miembro de la C. Directiva, se requiere:

a) Ser mayor de edad;
b) Ser socio o afiliado de "El Centro", con una antigüedad no menor de dos (2) años;
c) No estar purgando penas disciplinarias.

Art. 17. — Los miembros de la C. Directiva, cesarán en sus funciones por:

a) Expiración del término de su mandato;
b) Renuncia aceptada por causa justificada;
c) Faltar a tres (3) reuniones consecutivas de Comisión o a cinco (5) alternadas.

Art. 18. — La Comisión Directiva se reunirá una vez al mes en sesiones ordinarias convocadas por el Secretario General o quien lo reemplace y en sesiones extraordinarias, en la misma forma o a pedido de tres (3) de sus miembros. — Sus reuniones tendrán quórum y sus resoluciones serán válidas, cuando se hallen presentes, la mitad más uno de sus integrantes.

Art. 19. — Los miembros de la C. Directiva que cesaren en sus funciones por las causas previstas en el Art. 17º, incisos b) y c), serán reemplazados por los vocales suplentes según el orden de lista.

Art. 20. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes, la C. Directiva quedara sin número para sesionar, los restantes deberán citar, dentro de tres (3) días, a una Asamblea Extraordinaria para integrarla.

Art. 21. — En caso de desintegración o acefalía total de la C. Directiva, las resoluciones serán adoptadas que, al efecto y dentro de los tres (3) días de producida la misma, convocarán los revisores de cuentas quienes mientras tanto se harán cargo de los bienes sociales, con prohibición absoluta de innovar.

Art. 22. — Las resoluciones de la C. Directiva, se adoptarán por simple mayoría, salvo aquellas que impliquen reconsideración de resoluciones anteriores, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de todos los miembros de la Comisión.

Art. 23. — Si después de tres (3) convocatorias, la C. Directiva no pudiera sesionar por falta de quórum, los miembros presentes harán una cuarta convocatoria citando a los miembros suplentes, a los efectos de reemplazar a los cesantes por disposición del art. 17º, inciso c).

Art. 24. — Cuando alguno de los miembros de la C. Directiva incurriere en falta prevista y sancionada en este estatuto, podrá ser separado de sus funciones y reemplazado con el suplente respectivo por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros, dando cuenta de ello a la primera asamblea que se realice.

Art. 25. — Las reuniones de C. Directiva serán presididas por el Secretario General o quién lo reemplace quien encauzará las deliberaciones. — De dichas reuniones, se dejará constancia en un libro de actas, debidamente foliado, en el que se consignará el lugar, fecha y hora de iniciación y terminación de la sesión, como así también de los asuntos tratados y las resolucio-

nes adoptadas. Las actas respectivas serán labradas por el Secretario de Actas, con indicación de los miembros presentes y serán firmadas por el Secretario General y el Tesorero, o quienes estatutariamente los reemplacen.

Art. 26. — En caso de ausencia temporaria o definitiva, el Secretario General será reemplazado por el Subsecretario General éste por el Tesorero, éste por el Secretario de Actas y éste por el primer vocal, sucesivamente.

Art. 27. — La C. Directiva deberá reunirse ineludiblemente, dentro de los diez (10) días subsiguientes a la realización de la Asamblea que la haya elegido fijando los días de reunión y tomando posesión de los bienes de la Institución.

Art. 28. — Corresponde al Secretario General:

a) Representar a "El Centro" ante los poderes públicos, los empleadores y terceros;
b) Representar a la C. Directiva, frente a los socios o afiliados;
c) Otorgar, aceptar y firmar, juntamente con el Tesorero todos los documentos públicos y|o privados que sean menester para cumplimentar disposiciones de la C. Directiva o de Asambleas;
d) Presidir las deliberaciones de la C. Directiva y de las Asambleas, en su caso;
e) Vigilar integralmente la buena marcha de "El Centro";
g) Realizar y hacer realizar a los demás miembros de la C. Directiva, todas las tareas anunciadas en el art. 14º;
g) Expedir testimonio de las actas de reuniones de C. Directiva y de asambleas, con su firma refrendada por el Tesorero;
h) Realizar todas aquellas otras funciones que le encomienden este estatuto o resoluciones de Asamblea;
i) Tener a sus órdenes inmediatas al personal empleado de "El Centro".

Art. 29. — Corresponde al Subsecretario General:

a) Colaborar en la tarea diaria con el Secretario General;
b) Reemplazar al Secretario General en caso de ausencia, enfermedad, renuncia, acefalía o imposibilidad.

Art. 30. — Corresponde al Tesorero:

a) Recibir para depositar en el o los Bancos que la C. Directiva designe y a la orden de "El Centro", ya sea en cuenta corriente, caja de ahorros o en cualquier otra forma, todos los ingresos, no pudiendo retener en su poder, una suma mayor a la que le fije la C. Directiva para gastos corrientes;
b) Suscribir juntamente con el Secretario General, la documentación referida en el Art. 28, inciso c);
c) Refrendar la firma del Secretario General, en el caso del art. 28, inciso g);
d) Abonar las órdenes de pago, firmadas juntamente con el Secretario General;
e) Presentar mensualmente a la C. Directiva, el balance de caja y poner a disposición de los Revisores de cuentas cada vez que lo soliciten, los libros y documentos para su revisión;
f) Confeccionar el balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos de cada ejercicio, para que previa vista de los revisores de cuentas, la C. Directiva lo considere y lo eleve a la asamblea;
g) Otorgar y firmar con el Secretario General, los recibos mensuales de las cuotas de contribución gremial o cotizaciones;
h) Realizar todas las demás tareas que le imponga este estatuto.

Art. 31. — Corresponde al Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de las reuniones de la C. Directiva y de las Asambleas, firmándolas con el miembros que presida;
b) Presentar en cada ocasión, el acta de la Asamblea o reunión inmediata anterior, para su correspondiente aprobación;
c) Llevar un registro de socios y custodiar el archivo y fichero, sellos y demás documentaos de "El Centro";
d) Realizar todas las demás tareas que le imponga este estatuto o resolución de Asamblea.

Art. 32. — Corresponde a los Vocales:

a) Desempeñar todas las comisiones que le encomiende la C. Directiva;
b) Ejercer inspecciones en las dependencias de "El Centro" en ausencia del Secretario General, Subsecretario General, Secretario de Actas y Tesorero y adoptar aquellas medidas de carácter indispensable para salvar dificultades apremiantes, con cargo de dar oportuna cuenta a la C. Directiva en la primera sesión.

B) De los Revisores de Cuentas

Art. 33. — El contralor de las actividades de la C. Directiva, por cuenta de la masa de afiliados, estará a cargo de dos (2) Revisores de Cuentas, quienes durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos sin limitación.

Art. 34. — Los Revisores de Cuentas serán elegidos en el mismo acto que la C. Directiva, pero no formarán parte de la misma.

Art. 35. — Los Revisores de Cuentas adoptarán sus decisiones por unanimidad. — Los asuntos pendientes por falta de acuerdo, serán resueltos en la primera Asamblea, sea ordinaria o extraordinaria.

Art. 36. — Corresponde a los Revisores de Cuentas:

a) Supervisar la administración del patrimonio social, estudiando el activo y el pasivo, revisando los libros de Tesorería; aprobando o rechazando el Balance General, Inventario y la Cuenta de Gastos y Recursos;
b) Convocar a Asamblea General Ordinaria, cuando omitiera hacerlo la C. Directiva y solicitar la convocatoria a Asambleas Extraordinarias, cuando lo consideren conveniente, poniendo los antecedentes en conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, Dirección de Asociaciones Profesionales, cuando se negare a ello la C. Directiva.

CAPITULO IV
PATRIMONIO SOCIAL

A) De los Bienes y Fondos Sindicales

Art. 37. — El patrimonio de "El Centro", estará constituido por:

a) Los fondos provenientes de:
   1) Las cotizaciones o contribuciones de los afiliados;
   2) Utilidades de rifas, festivales y toda otra actividad lícita que se realice a esos efectos;
   3. Multas u otros recursos ocasionales;
b) Donaciones, legados y aportes no prohibidos en el art. 7º de la ley Nacional 14.455;
c) Los bienes adquiridos y sus frutos, incluso el inmueble donde está instalado su edificio social;
d) Las instalaciones, muebles y útiles.

B) De los Fondos y Bienes con Afectación Especial

Art. 38. — De acuerdo a lo dispuesto en el art. 7º de la ley Nacional Nº 14.455, "El Centro", podrá contar con bienes o fondos afectados a destinos especiales, provenientes de:

a) Los aportes que los empleadores efectúen en virtud de disposiciones legales o convencionales, con destino a obras de carácter social, asistencial, previsional o cultural;
b) Las retenciones que, en virtud de Resolución Ministerial se realicen en los sueldos mensuales de los afiliados, con destino a la Asistencia Social.

En ningún caso, podrá dárseles a estos bienes o fondos, un destino distinto el que le fuer asignado.

C) De la Administración

Art. 39. — La administración del patrimonio social estará a cargo de la C. Directiva, con observancia estricta de las normas de este estatuto de las resoluciones de asambleas sobre el particular.

Art. 40. — A los efectos establecidos en el art. 39, la C. Directiva deberá llevar en forma prolija y detallada, dos contabilidades independientes: Una, para la administración de los bienes y fondos sindicales, y, otra, para la de los bienes y fondos con afectación especial, observando, en ambos casos, las normas técnicas y legales que rigen la materia.

Art. 41. — La realización material de la contabilidad referida en el art. 40º, estará a cargo del Tesorero, quién con media o firma entera, dejará constancia de su intervención, en toda la documentación sujeta a contabilización.

Art. 42º. — El ejercicio se iniciará el 1º de noviembre de cada año y terminará el 31 de octubre del año siguiente:

D) Para el caso de Disolución

Art. 43. — En caso de disolución o desintegración de "El Centro", los bienes y fondos que componen su patrimonio, pasarán en custodia, a poder de la Confederación de Empleados de Comercio de la República Argentina, hasta su reconstrucción o reorganización.

CAPITULO V
De las Asambleas

A) Ordinarias

Art. 44. — La Asamblea Ordinaria de Socios, se reunirá una vez por año, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de cada ejercicio y serán convocadas por la C. Directiva o por los Revisores de Cuentas, en el caso previsto en el art. 33º, inciso b).

Art. 45. — Las Asambleas Ordinarias deberán tratar los siguientes asuntos:

a) Considerar el acta de la Asamblea inmediata anterior;
b) Considerar la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos;
c) Considerar y resolver todos los asuntos incluidos en la convocatoria;
d) Considerar y resolver asuntos no incluidos en la convocatoria, cuando lo disponga el voto de los dos tercios de los Asambleístas.

B) Extraordinarias

Art. 46. — Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando las convoque la C. Directiva a propia iniciativa o cuando lo soliciten los Revisores de Cuentas o un número de afiliados no inferior al diez por ciento (10 o|o) de los registrados en "El Centro" en el momento de la solicitud.

Art. 47. — Cuando la Asamblea Extraordinaria le fuera solicitada a la C. Directiva en los casos previstos en el art. 46º, ésta deberá realizar la convocatoria, dentro de los treinta (30) días de recibida la petición en tal sentido.

C) Normas Comunes a Todas las Asambleas

Art. 48. — Las decisiones de las Asambleas, ordinarias o Extraordinarias, tienen fuerza de Ley para todos los asociados y para cualquier miembros directivo o funcional.

Art. 49. — Las Asambleas se celebrarán el día y hora fijados en la convocatoria y sólo podrán los asuntos indicados en el Orden del Día, salvo el caso del art. 45º, inciso d). La Convocatoria, deberá efectuarse con diez (10) días de anticipación, por lo menos y se hará mediante circulares cursadas al domicilio de los socios y por aviso publicado en un diario o periódico de la zona de actuación, durante tres (3) días.

Juntamente con la convocatoria y siempre que deban ser considerados por la Asamblea se remitirá, a cada asociado, un ejemplar de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos y, en caso de considerarse reforma de estatuto, un proyecto de la misma.

Art. 50. — Las Asambleas se considerarán legalmente constituidas, con la presencia de la mitad más uno de los socios afiliados con derecho a voto, pero pasada una hora de la fijada en la convocatoria, podrá efectuarse con la presencia de cualquier número y sus decisiones serán válidas.

Art. 51. — Las Asambleas, una vez constituidas, quedarán en sesión, hasta agotar los asuntos incluidos en la convocatoria.

Art. 52. — Las resoluciones o las decisiones de las Asambleas, serán tomadas por el voto de:

a) Los dos tercios de los Asambleístas, para resolver reformas de estatuto y en los casos de los artículos 45º, inciso d) y 53 "in fine";
b) Los dos tercios de los Asambleístas, para reconsiderar resoluciones de Asambleas anteriores, siempre que la Asamblea que deba tratar la reconsideración, esté constituida, como mínimo, por igual número de asistentes a aquella que resolvió el asunto a reconsiderar;
c) La mitad más uno de los Asambleístas, en los demás casos.

Art. 53. — Al constituirse la Asamblea, se designarán dos (2) asambleístas para que, por delegación de la misma, aprueben y suscriban el acta con el presidente y el secretario de actas.

Los asuntos serán tratados en el orden que figuren en la convocatoria y sólo podrá alterarse por la mayoría de los dos tercios de los asambleístas.

Art. 54. — La votación se hará ordinariamente por signos, salvo los casos de voto directo y secreto establecido en este estatuto y en la Ley Nacional número 14.455 y su Decreto Reglamentario Nº 5822|58. — Al tratarse determinados asuntos, los asambleístas, por simple mayoría, podrán disponer que la votación por signos se transforme en nominal. — En caso de empate en la votación, se reabrirá la discusión y si aquélla se repitiera, desempatará el presidente.

Art. 55. — No podrá tomarse en consideración ninguna cuestión hasta tanto se resuelva el asunto que se halla en debate, excepto las mociones de orden o de carácter previo.

Art. 56. — Las mociones de orden, siempre que sean apoyadas por dos miembros de la Asamblea, serán tratadas sobre tablas, una vez resueltas, continuarán las deliberaciones anteriores.

La mociones de orden son:

a) Las que se susciten respecto a los derechos y principios de las asambleas y sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones o de cuestiones personales;
b) Las tendientes a hacer que el presidente respete y haga respetar las reglas de la asamblea;
c) Las que determinen la enmienda de un asunto en cuestión.

Art. 57. — Las cuestiones previas, apoyadas por cinco (5) asambleístas, serán votadas sin discusión.

Serán cuestiones previas.

a) Que se levante la sesión;
b) Que no hay lugar a deliberar:
c) Que se cierre el debate o se declare libre el mismo;
d) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado;
e) Que se limite el uso de la palabra;
f) Que se evite la lectura de actas o documentos.

Art. 58. — Un asambleísta sólo podrá hablar dos (2) veces sobre una misma cuestión, salvo que se declare libre el debate o sea miembro de la C. Directiva. — Cuando varios socios pidan a la vez la palabra, se le concederá primero al que no hubiere usado de ella.

Art. 59. — El presidente podrá llamar al orden al asambleísta que se aparte del asunto en cuestión o que hiciere uso de la palabra en términos violatorios o inconvenientes a las prescripciones de este estatuto. — Si insistiese, podrá retirarle la palabra y aun hacerlo retirar del recinto de la asamblea, siempre que en este último caso lo resolviese la mayoría de la misma. Asimismo podrá levantar la asamblea en caso de desorden o tumulto.

Art. 60. — En las asambleas no se discutirán ni atacarán las intenciones que induzcan a hacer una proposición, sino la naturaleza de ésta o sus posibles consecuencias.

Art. 61. — En la discusión de la memoria, balance, inventario y cuenta de gastos y recursos, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la C. Directiva designado por ésta.

Art. 62. — Las propuestas, enmiendas o agregados, se presentarán a la mesa de la presidencia, por escrito, en términos concretos y firmados por tres (3) o más asambleístas.

Art. 63. — El secretario general presidirá las asambleas, salvo que, por simple mayoría, los asambleístas resuelvan designar presidente a cualquier asambleísta, que reúna las condiciones estatuidas en el art. 16º.

Art. 64. — El presidente, asistido por el secretario de actas se encargará de poner a consideración de los asambleístas, las mociones incluídas en el Orden del día, y encauzará el debate, siguiendo las precedentes normas.

Art. 65. — Es requisito indispensable para participar en las asambleas:

a) Estar afiliado a "El Centro", con una antigüedad no menor a tres (3) meses;
b) Encontrarse al día con Tesorería;
c) No encontrarse purgando penas disciplinarias.

Art. 66. — Los socios al concurrir a la asamblea, deberán firmar el libro de asistencia.

Los que por causa justificada no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otro socio, mediante carta poder. — Estas cartas, deberán enviarse a la C. Directiva con dos (2) días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea.

Los miembros de la C. Directiva no podrán asumir la representación de afiliados.

Art. 67. — Las resolucoines de las Asambleas, serán registradas en un libro de actas, debidamente foliado, firmado por el presidente, el secretario de actas y dos asambleístas designados al efecto. — En ausencia del secretario de actas, la asamblea designará un secretario "ad hoc".

En cada acta, se hará constar el lugar, fecha y hora de iniciación y terminación de la asamblea, las alternativas de las deliberaciones y las resoluciones adoptadas.

CAPITULO VI
Memoria y Balance

Art. 68. — Al cierre de cada ejercicio, la C. Directiva preparará para su oportuna remisión a la asamblea, la siguiente documentación:

a) Memoria, con el detalle completo de la labor desarrollada por la C. Directiva y la actividad desplegada por el "El Centro", durante el ejercicio vencido;
b) Balance General: demostrativo del estado del activo y pasivo, tanto de los bienes y fondos sindicales, como los de afectación especial;
c) Inventario, con el detalle de todos los bienes agrupados por rubros, según su naturaleza y con la asignación de valores, de acuerdo a las normas legales y técnicas que rigen la materia;
d) Cuenta demostrativa de gastos y recursos: tanto de los bienes y fondos sindicales como de los bienes y fondos con afectación especial.

Art. 69. — Toda la documentación referida en el artículo inmediato anterior, deberá estar suscripta por el Secretario General, el Tesorero y un Vocal de la C. Directiva.

Art. 70. — Antes de su remisión a la Asamblea, la C. Directiva someterá a estudio de los Revisores de Cuentas, tanto el Balance General y el Inventario, cómo la Cuenta Demostrativa de Gastos y Recursos y éstos dentro de los diez (10) días de recibidos, se expedirán, dando razón de sus dichos, en un informe escrito dirigido a la Asamblea.

Art. 71. — Tanto la documentación del art. 68º, como el informe referido en el artículo inmediato anterior, deberán hacerse imprimir en una cantidad de ejemplares que resulte suficiente para distribuirlos entre los afiliados o socios al tiempo de realizar la convocatoria a Asamblea.

CAPITULO VII
Régimen Electoral

A) Del objeto de las Elecciones

Art. 72. — Las elecciones tendrán por objeto la designación de los afiliados que deban desempeñarse como:

a) Miembros de la Comisión Directiva;
b) Revisores de Cuentas.

B) Forma de las Elecciones

Art. 73. — Las elecciones referidas en el artículo inmediato anterior, deberán realizarse por el sistema de voto directo y secreto.

C) De las Autoridades Electorales

Art. 74. — A los efectos establecidos en el presente capítulo, serán autoridades electorales, las siguientes:

a) Comisión Electoral;
b) Junta Electoral;
c) Tribunal Electoral.

Art. 75. — La Comisión Electoral estará constituída por los dos Revisores de Cuentas quienes asumirán tales funciones veinte (20) días antes de la convocatoria, previa comunicación que en tal sentido, deberá hacerles la C. Directiva, con todas las formalidades del caso.

Art. 76. — La Junta Electoral, estará constituída por los Revisores de Cuentas e integrada por un representante de cada fracción que presente lista al acto eleccionario.

A tales efectos, una vez finalizado el plazo establecido para la oficialización de las listas, la Comisión Electoral requerirá a las fracciones en pugna, la designación de sus representantes a la Junta Electoral, dentro de los cinco (5) días de vencido el plazo de referencia y dejarán constituída la misma dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de vencido este último plazo.

Art. 77. — El Tribunal Electoral estará integrado por cinco miembros, que serán designados como primera medida por la asamblea convocada para las elecciones.

Para ser miembro del Tribunal Electoral, se requiere:

a) Reunir las condiciones exigidas en el art. 16º;
b) No figurar como candidato de ninguna de las listas en pugna.

El Tribunal Electoral, deberá constituirse antes de iniciarse el acto electoral.

D) De las Facultades de la Comisión Electoral

Art. 78. — Corresponderá a la Comisión Electoral:

a) Reemplazar a la C. Directiva en la administración de los bienes de "El Centro", con prohibición, a su vez, de disponer o innovar, durante el lapso transcurrido desde la convocatoria hasta la finalización del acto electoral;
b) La confección del Registro o Padrón Electoral;
c) Requerir la colaboración de los miembros de la C. Directiva, de Subcomisiones y del personal de "El Centro";
d) Impedir que los valores que forman parte del patrimonio social, como asimismo los demás bienes que lo integren y los servicios que preste "El Centro", sean utilizados con fines de propaganda electoral;
e) Adoptar medidas apropiadas para impedir que los afiliados sean o no autoridades sindicales, y los terceros, ejecuten actos que perturben el acto electoral;
f) Presidir la Junta Electoral;
g) Adoptar las medidas necesarias para posibilitar la emisión del sufragio al mayor número de afiliados, disponiendo la constitución de mesas en los lugares de trabajo, en tanto se considere factible y adecuado, para la mejor concentración de los electores.

E) Facultades de la Junta Electoral

Art. 79. — Corresponderá a la Junta Electoral:

a) Designar los Presidentes de las mesas receptoras de votos, determinar el lapso del proceso eleccionario y el horario del funcionamiento de las mesas;
b) Efectuar el escrutinio definitivo de las elecciones que controla, dictaminando sobre las impugnaciones que se sometan a su consideración;
c) Dictaminar sobre las causas, que a juicio de la misma fundamentan la validez o nulidad de la elección;
d) Proclamar a los que resulten electos;
e) Asumir las demás atribuciones que le asigna el presente estatuto.

F) Facultades del Tribunal Electoral

Art. 80. — Corresponde al Tribunal Electoral:

a) Resolver sobre las impugnaciones que se formulen;
b) Pronunciarse sobre la validez o nulidad de las elecciones, previo dictamen de la Junta Electoral, emitido según lo dispuesto en el art. 79º, inciso c);
c) Solicitar a la asamblea, la aplicación de sanciones a los integrantes de la Comisión Electoral y de la Junta Electoral, que hubiesen violado maliciosamente las disposiciones de este capítulo.

G) Duración del Mandato de las Autoridades Electorales

Art. 81. — Las autoridades electorales cesarán en sus funciones, una vez constituída la C. Directiva y asumido el cargo los Revisores de Cuentas, cuya elección controlaron.

H) De la Convocatoria a Elecciones

Art. 82. — La convocatoria a elecciones será efectuada por la C. Directiva, veinte (20) días antes, como mínimo, de la finalización de su mandato. Convocará en un mismo acto, para la renovación de la C. Directiva y de los Revisores de Cuentas.

La convocatoria deberá indicar:

a) Fecha, lugar y hora de la elección;
b) Las autoridades a elegir, expresando los cargos que deban cubrirse conforme a la estructura impuesta en este estatuto.

I) De los Requisitos para Elegir y ser Elegido

Art. 83. — Tendrán derecho al voto:

a) Los afiliados mayores de diez y ocho (18) años, sin distinción de sexo que a la fecha de la convocatoria tuvieren una antigüedad como tal, no menor a tres (3) meses y se hallen al día con Tesorería;
b) A los efectos del inciso anterior, deben considerarse al día con Tesorería, los afiliados comprendidos en los casos del art. 12º, incisos c) y d).

Art. 84. — Tendrán derecho a ser electos, los afiliados que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad;
b) Tener una antigüedad de dos (2) años como afiliado, por lo menos, a la fecha de la convocatoria;
c) Llenar las demás condiciones exigidas en el artículo inmediato anterior para ser elector;
d) No estar purgando penas disciplinarias.

J) Padrón Electoral

Art. 85. — El padrón será confeccionado por la Comisión Electoral por orden alfabético del apellido, con indicación del número de afiliación.

La confección del padrón actualizado, deberá realizarse en un término de treinta (30) días, como máximo, contados a partir de la fecha en que entre en funciones la Comisión Electoral.

Art. 86. — Los padrones Electorales, confeccionados con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior, tendrán debida publicidad, durante el término de ocho (8) días a fin de que los interesados puedan solicitar se subsanen los errores o exclusiones injustificadas o cuestionar la inclusión de determinadas personas; en este último supuesto sólo se aceptarán como tachas, las que versen sobre la falta de las calidades exigidas en el art. 83.

Art. 87. — Las reclamaciones a que se refiere el artículo anterior, deberán ser formuladas por escrito, ante la Comisión Electoral, la que resolverá al respecto, dentro del término de dos (2) días contados a partir de la recepción de la denuncia, declarando la procedencia o improcedencia del reclamo deducido. — Cuando se trate de tachas, no podrá resolver sin oír, previamente el descargo del afectado.

Art. 88. — Cuando se hiciere lugar a la tacha, se excluirá al elector del Registro, procediéndose a testar su nombre y dejándose constancia del número y de la fecha de la resolución que lo dispuso. — Cuando se dispusiese la inclusión de un elector omitido, su nombre, se consignará en un padrón suplementario.

Art. 89. — La calidad de elector a los fines del sufragio, se tendrá por acreditada con la figuración en el padrón que se confeccione, ajustándose a las disposiciones de este capítulo.

K) De la Oficialización de las Listas de Candidatos

Art. 89 (bis) — Hasta ocho (8) días antes del comienzo de las elecciones, se podrá oficializar ante la Comisión Electoral las listas de candidatos que pretendan concurrir al acto eleccionario.

Art. 90. — Las listas se distinguirán por color debiendo indicar en forma precisa el nombre y apellido de cada uno de los candidatos y cargo para el cual postula.

Inmediatamente de ser presentadas las listas de candidatos las mismas serán expuestas en la sede de "El Centro" durante el término de cinco (5) días, a fin de dar lugar a las impugnaciones, si las hubiere. — Vencido ese plazo y no habiéndose recibido objeción al respecto, se tendrá la lista por aprobada.

En el caso de formulación de impugnaciones, la Comisión Electoral, oído el apoderado de la lista impugnada, se pronunciará dentro del término de veinticuatro (24) horas, decidiendo la aprobación o desestimación de la lista cuestionada.

L) De los Apoderados y Fiscales

Art. 91. — Cada agrupación que presente lista al acto eleccionario podrá designar hasta dos (2) apoderados para que la representen ante las autoridades electorales de la Organización e intervengan en la tramitación de cualquier reclamo. Podrá solicitar a la Comisión Electoral un ejemplar de los padrones confeccionados de conformidad con las disposiciones del presente capítulo.

Las agrupaciones a que se refiere el presente artículo también podrán designar un fiscal ante cada mesa receptora de votos.

Art. 92. — Los fiscales no tendrán otra misión que la de ser observadores del acto electoral, formalizando los reclamos que estimen corresponder.

Art. 93. — Para ser Apoderado o Fiscal es necesario saber leer y escribir y estar inscripto en el Registro Electoral. Los Fiscales podrán votar en las mesas en que se desempeñan.

Art. 94. — Los poderes a los Fiscales serán otorgados en papel común por cualquiera de los Apoderados autorizados y deberán ser presentados, para su convalidación ante la Junta Electoral, inmediatamente después de constituida la misma.

M) De la Oficialización de las Boletas de Sufragio

Art. 95. — La impresión de las boletas respectivas, con las listas de candidatos correrá por cuenta de las respectivas agrupaciones que las postulan y deberán tener las siguientes características:

a) Impresas en papel de color;
b) Contener dos secciones de un tamaño de 0,125 m. x 0,19 m cada una, para los cargos directivos y para los Revisores de Cuentas, respectivamente. Estas secciones irán unidas entre sí por una línea de puntos perforados, para que faciliten el doblez del papel y la rápida separación de las boletas;
c) Llevar impreso el nombre de "El Centro", del color de la lista que la identifica; el nombre y apellido de cada candidato y cargo para el que postula.

Art. 96. — Las boletas no podrán contener impresos otros datos distintos a los preceptuados en el artículo anterior y, mucho menos, alusiones de carácter político.

Art. 97. — La Comisión Electoral deberá adoptar las medidas necesarias para que en cada mesa habilitada haya dos ejemplares de boletas de cada color, autenticadas con su sello y firma de uno de sus miembros.

N) Mesa Receptora de Votos

Art. 98. — La constitución y autoridades de la mesa receptora de votos se regirán por las disposiciones de los artículos 72, 73, 74, 75 y 76 de las leyes electorales vigentes, texto ordenado, con las siguientes modificaciones:

a) La Junta Electoral que corresponda efectuará los nombramientos de Presidente y Suplentes, inmediatamente después de constituida.

Ñ) De los Documentos para Acreditar la Identidad

Art. 99. — Se considerarán documentos habilitantes para acreditar la identidad, en oportunidad de emitir el sufragio, los siguientes:

a) El carnet de afiliado;
b) Certificado expedido por la Junta Electoral, con la firma de todos sus miembros, en caso de extravío del carnet de afiliación.

Cuando el Presidente de la mesa considere dudosa la identidad del compareciente podrá exigirle que exhiba su libreta de enrolamiento o cédula de identidad.

O) Del Escrutinio Provisional de la Mesa

Art. 100. — Para el escrutinio provisional de la mesa se estará a lo dispuesto en los artículos 101, 102, 103 y 104 de las leyes electorales vigentes, con las siguientes modificaciones:

El Presidente se constituirá ante la Junta Electoral haciendo entrega de la urna y actas respectivas, pudiendo acompañarle los Apoderados y Fiscales que desearen hacerlo.

P) Del Escrutinio Definitivo

Art. 101. — El escrutinio definitivo será realizado por la Junta Electoral en la sede de "El Centro", reuniendo en un acta única los resultados de la elección. Dicho documento consignará:

a) La totalidad de los votos emitidos;
b) Los votos obtenidos por cada lista;
c) El número de votos anulados y en blanco.

El acta deberá estar suscripta por los miembros de la Junta Electoral y los Apoderados de las listas que así lo solicitaren.

La Junta Electoral elevará el acta, con los resultados finales de la elección, a conocimiento de la Asamblea y simultáneamente proclamará a los candidatos electos, para ocupar los cargos directivos y de Revisores de Cuentas.

Q) De la Posesión de los Cargos

Art. 102. — Veinticuatro (24) horas después de proclamadas las autoridades electas, las mismas serán puestas en posesión de sus cargos por la Comisión Electoral y la Comisión Directiva saliente, en un mismo acto.

CAPITULO VIII
REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 103. — Incurrirán en falta leve, sancionable con una amonestación, los afiliados que, por alguna u otra manera violaran cualquier disposición de este estatuto, sin perjudicar los bienes materiales de "El Centro" ni poner en peligro la unidad sindical de la masa de afiliados.

Art. 104. — Incurrirán en falta leve, sancionable con multa graduable entre cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50.— m|n.) y quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) a juicio de la C. Directiva, los afiliados que reincidieran en los hechos referidos en el artículo anterior. En la regulación de la multa, deberá tenerse en cuenta, el grado de culpabilidad y de reincidencias del infractor.

Art. 105. — Incurrirán en falta grave, sancionable con retiro, en los términos del art. 10º:

a) Los que fueren sorprendidos en los locales de "El Centro", cometiendo delitos de acción pública o ello resultare de sentencia judicial;
b) Los que violando las disposiciones de este estatuto, produjeran daño en los bienes de "El Centro" y/o peligro en la unidad sindical de la masa de afiliados;
c) Los que intenten utilizar o utilicen los bienes y/o instalaciones y/o los actos de "El Centro", con fines políticos;
d) Los que realicen alguna maniobra tendiente a torcer la voluntad del gremio, en los actos electorales.

Art. 106. — Incurrirán en falta gravísima, sancionable con expulsión, en términos del art. 10º, inc. c):

a) Los que adoptando una posición contraria al gremio, procuren o logren, por las vías de hecho, producir perjuicio en los intereses del gremio, en los casos de huelgas, paros o conflictos laborales;
b) Los que perjudicasen los intereses del gremio, mediante paga de los empleadores.

Art. 107. — Todas las sanciones a que se refiere el presente capítulo, serán aplicadas por la C. Directiva, con apelación ante la primera Asamblea que se realice.

En ningún caso la C. Directiva, aplicará sanción sin el testimonio de testigos y sin recibir la obligada declaración del imputado.

Al tomar conocimiento de los hechos incriminados en los artículos 105º y 106º, la C. Directiva, suspenderá preventivamente al imputado, en reunión convocada inmediatamente después de tal conocimiento y hasta la resolución que adopte en definitiva.

Art. 108. — Los recursos de apelación de sanciones aplicadas por la C. Directiva, dirigidos a la primera Asamblea a realizarse, deberán interponerse por ante la C. Directiva, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución que aplica la sanción. Transcurrido dicho plazo, sin que el sancionado interponga recurso de apelación, se considerará firme y consentida la resolución de la C. Directiva que ha aplicado la sanción.

Art. 109. — Durante el lapso que transcurra desde la fecha de aplicación de la sanción hasta la realización de la Asamblea que deba entender en los recursos de apelación los sancionados por los artículos 105º y 106º no podrán hacer uso de las instalaciones o locales de "El Centro", pero sí, de los demás derechos que le acuerda este estatuto a los afiliados, como así también de concurrir con voz y voto a dicha Asamblea.

Art. 110. — En los recursos de apelación, la C. Directiva deberá elevar a la Asamblea, juntamente con el escrito del sancionado, un informe detallado, contestando punto por punto, las argumentaciones consignadas en dicho escrito.

CAPITULO IX
AUTORIDADES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADOPCION DE MEDIDAS DE ACCION DIRECTA

A) De las Autoridades

Art. 111. — Serán autoridades para la adopción de medidas de acción directa:

a) La Confederación de Empleados de Comercio de la República Argentina, en la resolución de estados de alerta, paros y huelgas a realizarse simultáneamente en todo el país;
b) La Asamblea de Afiliados de "El Centro", en la resolución de estados de alerta, paros y huelgas locales;
c) La Comisión Directiva de "El Centro" en la resolución de conflictos laborales con determinados empleadores locales.

B) De los Procedimientos

Art. 112. — Para la adopción de medidas indicadas en el artículo anterior, la C. Directiva deberá seguir los siguientes procedimientos:

a) En los casos del inciso a) y antes de iniciar la campaña respectiva, solicitar la ratificación de la noticia periodística ante la Confederación de Empleados de Comercio de la República Argentina, por el medio más rápido y directo, salvo cuando hubiere recibido comunicación expresa y escrita de la Confederación, en cuyo caso, tal requisito no será necesario;

b) Convocar a Asamblea en los casos del inciso b), por propia iniciativa o en los casos del art. 46º o cuando lo soliciten Delegados de afiliados en los lugares de trabajo, que representen en ese carácter y como mínimo, individual o colectivamente, el diez por ciento (10%) del total de afiliados;

c) Concurriendo a tratativas de conciliación con los empleadores, mediante uno, varios o la totalidad de sus miembros en los casos de conflictos referidos en el inciso c).

Art. 113. — En todos los casos la C. Directiva queda autorizada ampliamente, a adoptar todas las medidas y recursos lícitos para asegurar el derecho constitucional de huelga.

CAPITULO X

DE LA DISOLUCION

Art. 114. — "El Centro" sólo podrá disolverse, cuando no existan treinta (30) socios que quieran mantenerlo.

Art. 115. — En caso de disolución, la última C. Directiva o en su defecto, los últimos Revisores de Cuentas o en su defecto, los afiliados encargados de la custodia de los bienes, quedan ampliamente facultados, para realizar todos los actos y adoptar todas las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43º.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 116. — Todos los términos establecidos en este estatuto, se refieren a días corridos.

Art. 117. — La C. Directiva queda autorizada a realizar todas las reformas que sean necesarias en este estatuto, a pedido de la Dirección de Asociaciones Profesionales, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, sobre la solicitud de inscripción o acuerdo de personería gremial de "El Centro", cuyo trámite también se autoriza.

Art. 118. — En lo que no esté expresamente previsto en este estatuto, serán de aplicación las disposiciones de la Ley Nacional Nº 14.455, el Decreto del P. E. N. Nº 5322|58, la Ley Electoral de la Nación y Código Civil.

Art. 119. — Son admisibles todos los métodos de interpretación de estos estatutos, pero en ningún caso, en "El Centro", se adoptarán medidas o se realizarán actos o se desarrollará cualquier actividad, sino en virtud de este estatuto o de resolución de Asamblea.

Secretaría de Comunicaciones
TRANSPORTES

CARGA AEROPOSTAL. — **Modifícase el Art. 2º de la Resolución 1.416|61.**

RESOLUCION Nº 113

Buenos Aires, 23 de enero de 1962.

VISTO el presente expediente letra S. C. número 88.057, año 1961, y CONSIDERANDO: Que la Administración postal peruana solicita que las retribuciones por el transporte de carga aeropostal que realice Aerolíneas Peruanas S. A. —conforme a la autorización acordada por Resolución Nº 1.416 S. C. de fecha 11 de setiembre último (B. D. 7461)— se abonen en forma directa a esa empresa; Que no existe ningún impedimento que se oponga a la adopción de dicha nueva forma de pago; Por tanto y atento a lo informado por las Direcciones Generales de Correos y de Administración.

El Secretario de Comunicaciones, Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º de la resolución Nº 1.416 S. C. de fecha 11 de setiembre de 1961 (B. D. 7461) de la siguiente manera:

"Artículo 2º — Las retribuciones que corresponden por el transporte de la carga aeropostal a que se refiere el artículo 1º precedente, se abonarán directamente a la Empresa Aerolíneas Peruanas S. A.".

Art. 2º — Publíquese en el Boletín de la Secretaría de Comunicaciones y Boletín Oficial, tómese razón por la Dirección Nacional y siga a sus efectos a las Direcciones Generales de Correos y de Administración; dése intervención a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación y cumplido, archívese (permanente).

Mugica

Ministerio de Educación y Justicia
INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Acláráse lo establecido en el art. 1º del Decreto Ley 9.302|59 relativo a calificación de películas.

RESOL. Nº 51 INC. — Bs. As., 1962.

VISTAS las reiteradas infracciones cometidas al artículo 1º del Decreto-Ley Nº 9.302|59 y CONSIDERANDO: Que su mayoría se debe a que por una errada interpretación, los exhibidores y distribuidores no se consideran obligados a consignar en las boletas de programación la calificación de las películas cuando carecen de restricción moral; Que como consecuencia de esta práctica, si por omisión de los distribuidores no se coloca la calificación correspondiente a las películas prohibidas o inconvenientes, se produce una inmediata violación al artículo 17 del Decreto-Ley Nº 16.386|57 al considerar los exhibidores "sin restricciones" a las películas que carecen de mención; Que es imprescindible evitar estos hechos, en el futuro por las proyecciones que tiene en el público menor que asiste a estas funciones cinematográficas. Por ello y lo aconsejado por Asesoría Letrada,

El Instituto Nacional de Cinematografía, Resuelve:

Artículo 1º — Declárase que en cumplimiento al artículo 1) del Decreto Ley 9.302|59 la calificación "sin restricciones" atribuida a cualquier película por la Subcomisión Nacional Calificadora debe ser consignada por los distribuidores y exhibidoras en las respectivas boletas de programación.

Art. 2º — La obligación indicada en el artículo 1º se extiende a los programas, avisos y toda publicación que se realice para los cuales rigen las disposiciones de los artículos 2º y 3º del referido Decreto.

Art. 3º — Publíquese, regístrese, déjese copia en el Digesto de este Instituto y oportunamente archívese.

Enrique F. Taurel.

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Por mandato del Tribunal de Cuentas de la Nación **se cita, llama y emplaza a NICOLAS LUIS OSCAR MELONI para que, dentro de los diez días, contados desde la publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden, con crédito a la cuenta "Secretaría de Estado de Hacienda o Tesorería General"** y como perteneciente a la causa fiscal 189, de 1959, la suma de sesenta mil ciento veintiocho con veinte centavos moneda nacional, importe cuyo pago se le intima en virtud de lo dispuesto en la resolución 2.410|60, de fecha 30 de diciembre de 1960, previniéndosele que, en caso de incumplimiento se procederá judicialmente a hacer efectiva la obligación. — César Aguirre Legarreta, secretario.

e.6|2-Nº Nº 2.086-v.9|2|62
e.12|2-Nº 2.086-v.16|2|62
e.19|2-Nº 2.086-v.19|2|62

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE BUENOS AIRES SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION

EDICTO

En cumplimiento del Art. 3º de la ley de pavimentación Nº 11.593 y del Art. 9º de su ordenanza reglamentaria 4.600, se cita a **los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Alberto Einstein de Av. Alcorta a Santo Domingo, Diógenes Taboada de Santo Domingo a Osvaldo Cruz, Eugenio Garzón de Av. Olivera a Escalada, Francisco Bilbao de Av. Olivera a Arroyo Cildañez, Iguazú de Los Patos a Pedro Chutro, León Pinelo de White a Escalada, Pepirí de Av. Alcorta a Osvaldo Cruz, Remedios de White a Escalada, San Pedro de White a Homero, Santo Tomé de Caracas a Ricardo Gutiérrez, Santo Domingo de Iguazú a Diógenes Taboada y Servet de Av. A. Alcorta a su cierre, para que comparezca ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose, para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.**

Expirado este plazo y durante **los cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación**

La falta de presentación dentro de los **términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.** — El Secretario de Hacienda y Administración.

Enero de 1962.

e.30|1-Nº L. 1.958-v.9|2|62

En cumplimiento del Art. 3º de la ley de pavimentación número 11,593 y del artículo 9º de su ordenanza reglamentaria **4.600 se cita a los propietarios de los inmuebles con frente a las calle: Loyola de Vías F.N.G.S.M. a Humboldt y Rondeau de Juan B. Jantín a Castro, para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de (10) diez días a contar de la fecha.**

Expirado este plazo durante **los cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.**

La falta de presentación dentro de los **términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.**

e.26|1-Nº 1.878-v.26|1|62
e.29|1-Nº 1.878-v.2|2|62
e.5|2-Nº 1.878-v.8|2|62

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

La Dirección General de Suministros del Estado rematará, con base, sin comisión, los días 21 y 22 de Febrero de 1962, a las 15 hs. Expte. Nº 31.536|61: Grupo electrógeno, calderas, motores, blocks y repuestos varios para automotores usados.

Lugares de Exhibición: Indicados en el pliego de condiciones.

Informes y prospectos: En los lugares de exhibición y en la D. G. S. E.

Hipólito Yrigoyen Nº 1236, 4º p., Of. 411 de 12.30 a 19 hs., T. E. 37-9061, Int. 50, Cap. Fed.

Lugar de la Subasta: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Salón de Licitaciones.

e.31|1-Nº L-1.972-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.972-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.972-v.13|2|62

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA GERENCIA DE ADMINISTRACION DIVISION ADQUISICIONES
Expediente Nº 2.116|62

Llámase a Licitación Pública Nº 14|62 para contratar la provisión y montaje de 2 (dos) puentes grúa, capacidad de 3.000 y 7.500 kilogramos cada uno, eléctricos.

El pliego de bases y condiciones generales y especiales, puede ser consultado y retirado en la División Adquisiciones de la C. N. E. Atómica, Av. L. G. S. Martín 8250, 2º P., Cap. Fed., (T. E. 70-7711 int. 66), diariamente, de 9.30 a 17.30 horas, sin cargo.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 (diecinueve) de marzo de 1962, a las 16 (dieciséis) horas, en el local indicado, en presencia de los interesados que concurran. — El Gerente de Administración.

e.7|2-Nº L-2.099-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.099-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-2.099-20.2|62

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
Dirección de Administración
LICITACION PUBLICA
Actuación Nº 226.098|61

Llámase a Licitación pública para el día 20 de febrero de 1962 a las 10, para la ejecución de construcciones complementarias, modificaciones y reparaciones en el Anexo del Instituto de Biología Animal, Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias — Castelar, Provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.7|2 Nº L. 2.105 v.9|2|62

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 6|62.
Expediente Nº 123.418|1961.
CONTRATACION EDIFICIO PARA FUNCIONAMIENTO DISTRITO GENERAL ALVEAR - MENDOZA

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de febrero de 1962, a las 11 horas, para la contratación en alquiler de un inmueble ubicado en el radio urbano de la ciudad de General Alvear, Mendoza, con una superficie de alrededor de 120 metros cubiertos, debiendo contar, preferencialmente, con 7 (siete) habitaciones y 1 (un) baño. — Alquiler mensual hasta m$n. 12.000.—.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Licitaciones y Compras del Instituto, calle San Martín 430, 2do. piso, oficina 201, Mendoza.

e.7|2 Nº L. 2.119 v.9|2|62

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expte. Nº 3675|61

Llámase a Licitación Pública Nº 3|62, para el día 15 de febrero de 1962, a las 17 horas, con el objeto de concretar la adquisición de herramientas y artículos de electricidad detinados al uso de la Maestranza de esta Junta.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, sita en San Martín 459, 3er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas; en el mismo edificio, Entre piso, División Contrataciones y Suministros, se entregarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

El Gerente de Administración.

e.7|2 Nº L.2.106 v.9|2|62

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 363.405|61

Llámase a licitación pública para el día 15 de febrero de 1962 a las 13,45 hs., por la prov. de repuestos p|mecanismos de cortinas de enrrollar. — LBNC.

Informes y pliegos: En la D.G.S.E. Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed. y en el Casino Central de M. del Plata. — Apertura de las propuestas: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Salón de Licitaciones, 1er. piso. —

e.7|2 Nº L. 2.104 v.9|2|62

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 63.544|61

Llámase a Licitación Pública Nº 6, el día 20 de febrero de 1962, a las doce y treinta horas, por la provisión de víveres secos hasta el 31 de marzo de 1962.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — El Gerente de Administración.

e.7|2-Nº L-2.101-v.9|2|62

Expediente Nº 63.198|61

Llámase a Licitación Pública Nº 5, el día 19 de febrero de 1962, a las trece y treinta horas, por el servicio de limpieza, rasqueteo, encerado de pisos, etc., en la Proveeduría de Artículos Generales para Bancarios.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — El Gerente de Administración.

e.7|2-Nº L-2.102-v.9|2|62

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

26-2-62 Contratación por servicio de manutención por raciones para el personal de la flota (88|62) a las 10 horas. Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777 Capital Federal.

e.7|2 Nº L.2.107 v.9|2|62
e.12|2 Nº L.2.107 v.16|2|62
e.19|2 Nº L.2.107 v.20|2|62

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D.85|62

Llámase a Licitación Pública Nº 22, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de febrero del corriente año, a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de: Dos mil quinientas escobas de paja; dos mil trapos rejilla; doscientos paquetes de viruta, con destino a cubrir las necesidades de esta Sede Central y los establecimientos dependientes de la misma.

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (Div. Compras) calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.7|2-Nº L-2.100-v.9|2|62

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de compras Nº 101|62. — Fecha de apertura: 7 de marzo de 1962 a la 10 horas.

Por: La provisión de 200 tn. de dolomita calcinada. —

Horacio F. C. Sidalers, teniente coronel, Director de fábrica Militar de Aceros.

e.7|2 Nº L.2.108 v.9|2|62
e.12|2 Nº L.2.108 v.16|2|62
e.19|2 Nº L.2.108 v.20|2|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 753-M hasta el día 19 de enero de 1962, 16 horas. Provisión material sanitario.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Carlos Calvo 190, planta baja, Capital. — Pliego: $ 20 m|n.

e.7|2-Nº L-2.103-v.9|2|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.109, para la adquisición de dos cubiertas de diferencial Nº 11k-7142 para camión Austin mod. 1957. $ 117.750. — Presentación propuestas: 16 de febrero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta baja, Capital.

e.7|2 Nº L.2.109 v.9|2|62

Licitación pública Nº 4.108, para la adquisición de acero Sae 1045-50 o similar trafilado. $ 283.700.— Presentación propuestas: 23 de febrero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta baja, Capital.

e.7|2 Nº L.2.110 v.9|2|62

Obras Sanitarias de la Nación

Licitación Pública

Expediente: 1.290|1902

Bolsas usadas de arpillera.

2|3|1962, a las 15 y 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e.7|2-Nº L-2.113-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.11-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-2.112-v.20|2|62

Expediente 6.355|1961

Chapas canaletas y lisas de hierro galvanizado y chapas lisas de zinc.

7|3|1962, a las 15 y 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e.7|2-Nº L-2.113-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.113-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-2.113-v.20|2|62

Expediente: 7.414|959

Trabajos generales de composición, impresión, compaginación y encuadernación de la memoria de la Institución, años 1955|1959.

2|3|1962, a las 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e.7|2-Nº L-2.114-v.9|2|62

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3613 hasta el día 28 de febrero de 1962, a las 15 horas, para la venta de una grúa pórtico "American Hoist", declarada en condición de desuso, con pluma para 15 tn. aprox.; desplazable s|rieles con tras. lación propia. Motor "Buda La Nova", mod. 6 - DC. 844 de 90 CV., a mod. 850 r.p.m.

A inspeccionar en los talleres del Dto. de Estudios y Dragado del Río de la Plata, sitos en la Isla Demarchi, Dársena Sud, lado Este del Riachuelo.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (División Contrataciones), Avda. 9 de Julio 1925, piso 12º, Capital.

Pliego: Sin cargo.

e.7|2-Nº L-2.115-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.115-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-2.115-v.20|2|62

Secretaría de Comunicaciones

Correos y Telecomunicaciones

Expte. 49.226 SC|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 28 de febrero de 1962, a las 11.00 horas en la Sección Locaciones y Transportes de la Dirección General de Administración, para contratar al arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de la "Sucursal 21" (Buenos Aires), sita en la Capital Federal.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la precitada sucursal o a la Sección Locaciones y Transportes (D.G.A.), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640. Correo Central, de lunes a viernes, de 8 a 18 horas.

e.7|2-Nº L-2.111-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.111-v.16|2|62
e.19|2-Nº L-2.111-v.20|2|62

Secretaría del Transporte

E. F. E. A. FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitaciones

Licitación Pública G. 2417: Papel de imprimir y cartulina, pliego m$n 20. — ap. 15|2|62, 10 hs. — Pública G. 2416: Colchones de goma espuma para asientos y asientos completos para coches ferroviarios, pliego m$n 100.— ap. 16|2|62, 10 hs.

Se comunica que por los motivos que son de dominio público se han dejado sin efecto las licitaciones que se indican a continuación y cuyas aperturas habían sido programadas entre el 30|10|61 y el 30|11|61. En su reemplazo se han emitido bajo los mismos registros nuevos llamados que se abrirán en la fecha y hora que seguidamente se consigna en cada caso:

Pública G 2392: Ladrillos refractarios, pliego m$n. 200.— apertura 16|2|62 10 hs. — Pvda. F. I. 5962|A: Caños de acero sin costura, pliego m$n. 60.— ap. 12|3|62, 9 hs. Alternativa. Material a Importar. — Pvda. F. 5955|A: Cerraduras de hierro maleable para coches, pliego m$n. 10.— ap. 12|3|62, 10 hs. Alternativa: Material a importar. — Pública G. I. 2310|A. Zinc en chapas lisas, pliego m$n 40.— ap. 12|3|62, 11 hs. Alternativa. Material a importar. — Pvda. G. I. 2389: Acero para herramientas, pliego m$n. 20.— ap. 13.5|62, 9 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas.

e.7|2 Nº L. 2.120 v.9|2|62.
e.12|2 Nº L. 2.120 v.13|2|62.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 4|62, con apertura en Suministros-Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 9 de marzo de 1962 a las 15 horas, para la adquisición pintura en pasta, esmaltes, barniz, aceite de lino y pinturas en polvo. — Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada de 12 a 19 horas.

e.7|2 Nº L. 2.121 v.9|2|62.
e.12|2 Nº L. 2.121 v.16|2|62.
e.19|2 Nº L. 2.121 v.20|2|62.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Expediente Nº 00049|62

Llámase a Licitación Pública Nº 17|62 para el día 19 de Febrero de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Carne de nalga de ternera y órganos opoterápicos. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.7|2-Nº L-2.116-v.9|2|62

Expediente Nº 71.755|61.

Llámase a Licitación Pública Nº 16|62, para el día 15 de Marzo de 1962, a las quince (15) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Drogas.

e.7|2 Nº L. 2.117 v.9|2|62.
e.12|2 Nº L. 2.117 v.16|2|62.
e.19|2 Nº L. 2.117 v.20|2|62.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres "L. de Zamora".

Expediente Nº 707 62.

Llámase a Licitación Pública número 22|62, para el día 14 de marzo de 1962 a las 11 horas, para contratar la venta de una capa de tierra del sector quinta y su reposición por una capa de tierra negra apta para el cultivo de este Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres "Lomas de Zamora". — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el establecimiento - Sección Contrataciones - Garibaldi 1661, Témperley, debiendo dirigirse para Pliegos e Informes a la citada dependencia.

El Secretario Administrativo.

e.7|2 Nº L. 2.118 v.9|2|62.
e.12|2 Nº L. 2.118 v.16|2|62.
e.19|2 Nº L. 2.118 v.21|2|62.

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Gerencia de Administración
División Adquisiciones

Llámase a licitación pública para la provisión de los elementos que se indican a continuación, para los días y horas especificados en cada oportunidad: Licitación Pública Nº 13|62 - (Expediente Nº 2090|62). Una cepilladora rápida para metales. Apertura 15 de febrero de 1962, a las diez horas — Licitación Pública Nº 15|62 (Expediente Nº 2137|62): Un equipo semiautomático de soldadura eléctrica por arco. Apertura 15 de febrero de 1962, a las quince horas. — Los pliegos de bases y condiciones generales y especiales pueden ser retirados en la División Adquisiciones de la C. N. E. A., Avda. Libertador Gral. San Martín 8250, 3º piso, Capital Federal. (T. E. 70-7711, interno 66), diariamente de 9.30 a 17.30 horas, sin cargo. — La apertura de las mismas se efectuará en el local indicado precedentemente, en presencia de los interesados que concurran. — El Gerente de Administración.

e.5|2 Nº L.2.037 v.7|2|62

MINISTERIO DEL INTERIOR

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 3|62, hasta el día 19 de febrero de 1962, a las 17 horas, con el objeto de la adquisición de forrajes para consumo de equipos pertenecientes a la Policía de Ushuaia, Presupuesto Oficial pesos moneda nacional 125.000. — Pliegos consultas y presentación ofertas Casa de Gobierno, Ushuaia, hasta el día 19 de febrero de 1962, a las 17 horas. — El pliego de condiciones podrá solicitarse sin cargo por carta expreso vía aérea o personalmente en Contaduría General de Gobernación del Territorio.

e.6|2-Nº L-2.087 v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.087 v.12|2|62

Llámase a Licitación Pública Nº 4|62, hasta el día 20 de febrero de 1962, a las 17 horas, con el objeto de adquirir uniformes para el personal Subalterno de la Policía de Ushuaia, Presupuesto Oficial m$n. 1.200.000. — Pliegos consultas y presentación ofertas Casa de Gobierno, Ushuaia hasta el día 20 de febrero de 1962, a las 17 horas. — El pliego de condiciones podrá ser solicitado por carta expreso vía aérea o personalmente a la Contaduría General de la Gobernación previo pago de pesos moneda nacional 50.— en giro a favor de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

e.6|2-Nº L-2.089 v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.089 v.12|2|62

POLICIA FEDERAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 70

Fíjase el día 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 70 "para la adquisición de muebles metálicos con destino a la Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.5|2-Nº L-2.060-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.060-v.16|2|62

Aviso de la Licitación Pública Nº 65

Fíjase el día 20 de febrero de 1962, a la 10 horas para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 65 "para la adquisición de repuestos para automotores Chevrolet y Ford, con destino a la División Reparaciones (Sección Taller de Automotores) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E.: 38-2401 — Erik Worm. Comisario Inspector, ac. acc. Dirección Administración

e.29|1-Nº L-1.911-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.911-v.9|2|62

Aviso de la Licitación Pública Nº 62.

Fíjase el día 19 de febrero de 1962, a las 10 horas, para que tenga lugar en el salón de licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal sito en Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 62 "para la adquisición de 5 (cinco) hidrantes (vehículos lanza agua para uso policial), con destino a la División Cuerpos de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliego de bases y condiciones, en la sección licitaciones y compras de la mencionada Dirección de Administración sita en Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E.: 38-2401.

e.26|1 Nº L. 1.880 v.26|1|62
e.29|1 Nº L. 1.880 v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 1.880 v.8|2|62

Aviso de la Licitación Pública Nº 63.

Fíjase el día 19 de febrero de 1962, a las 17 horas, para que tenga lugar en el salón de licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 63 "para la adquisición de un (1) automóvil, sedan, cuatro (4) puertas".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y pliegos de bases y condiciones, en la sección licitaciones y compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E.: 38-2401.

e.26|1 Nº L. 1.881 v.26|1|62
e.29|1 Nº L. 1.881 v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 1.881 v.8|2|62

Licitación Pública Nº 72

Fíjase el día 13 de febrero de 1962, a las 17 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 71 "para la adquisición de repuestos para automotores (electricidad), con destino a la División Reparaciones (Sección Taller de Automotores) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.5|2-Nº L-2.058-v.7|2|62

Licitación Pública Nº 71

Fíjase el día 13 de febrero de 1962, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración de la Policía Federal, sito en Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 71 "para la adquisición de reguladores de voltaje, con destino a la División Reparaciones (Sección Taller de Automotores) de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la mencionada Dirección de Administración, sita en Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401.

e.5|2-Nº L-2.059-v.7|2|62

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 24

Expte. Nº 11.470|61

Llámase a licitación pública para el día 21 del mes de febrero de 1962, a las 14 horas, para la confección de talonarios de (certificado sanitario, permiso de embarque y talón) Fórmula Nº 3.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º Piso, (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.2|2-Nº L-2.032 v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.032 v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.032 v.15|2|62

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de dos ficheros metálicos, sistema rotativo, para almacenar 20.000 fichas cada uno. Apertura: 12 de febrero próximo, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. Pliegos, en División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, oficina 310.

e.5|2 Nº L.2.041 v.7|2|62

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Expte. 1972-Cs-961

Llámase a Licitación Pública número 04.962, para contratar la impresión y provisión de formularios diversos.

Apertura de las propuestas: 20 de febrero de 1962, a las dieciséis horas. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760, 4º piso, Capital Federal, de 12 a 17.30. — La Administración.

e.1|2-Nº L-2.001-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.001-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.001-v.14|2|62

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Llámase a licitación pública Nº 1, Expediente 50 - C - 62 para la provisión, impresión, rayado al agua y perforado de los formularios que componen el "Balance Analítico" para entidades aseguradoras nacionales y extranjeras.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas en la Avda. Julio A. Roca 721 — 3º piso — oficina 307.
Apertura: 8 de febrero de 1962, a las 16 horas. — Héctor N. Mase, superintendente de seguros.
e.1º|2 Nº L. 2.009 v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 2.009 v.7|2|62

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 346.920|61 CM. Apert.: el 23|2|62, a las 13.35 hs.: trapos blancos de algodón, lavados.
Expte. Nº 346.935|61 CM. Apert.: el 23|2|62 a las 13.30 hs.: papel engomado.
Informes y Pliegos: En la D.G.S.E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.
e1º-2-Nº L-2.002-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.002-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.002-v.14|2|62

Expte. Nº 315.083|62

Llámase a licitación pública para la adq. de Pick-up nuevas, último modelo.
La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de febrero de 1962, a las 13.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.1º|2-Nº L-2.004-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.004-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.004-v.14|2|62

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. 251.680|61

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para la adquisición de uniformes y prendas para personal de mayordomía. —
La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de febrero de 1962 a las 13 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1625, 8º piso, capital.
e.25|1 Nº L. 1.864 v.26|1|62
e.29|1 Nº L. 1.864 v. 2|2|62
e.5|2 Nº L. 1.864 v. 7|2|62

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la adquisición de equipos calefactores a gas natural. Expte. Nº 253.681|61. La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de febrero de 1962, a las 13.30 horas. Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1625, 8º piso, Capital.
e.5|2 Nº L.2.042 v.7|2|62

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
Expte. Nº 1018|62 y 1019|62

Llámase a licitación pública para el 26 de febrero de 1962, a las 15 hs. para la impresión de cinco números del Boletín de "Artes y Letras Argentinas" y cinco números de la "Bibliografía Argentina de Artes y Letras". — Pliego de condiciones, sin cargo, pueden retirarse en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 8º piso, oficina 810.
e.29|1 Nº L.1.929 v.2|2|62
e.5|2 Nº L.1.929 v.9|2|62

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 67.982|62

Llámase a Licitación Pública Nº 4, el día 14 de marzo de 1962, a las doce y treinta horas, por la provisión de carne y derivados, durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 30 de junio de 1962. — Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — El Gerente de Administración.
e.5|2 Nº L.2.040 v.9|2|62
e.12|2 Nº L. 2.040 v.16|2|62

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.102 para contratar la provisión de mesas, sillas y mobiliario para comedor y sala de estar en la obra Nuevo Edificio Casa Central, con un presupuesto oficial de $ 1.440.000.— m|n.
Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130 3er. piso, Capital Federal, el día 1º de marzo de 1962, a las 17 horas.
El precio de la documentación, ha sido fijado en la suma de $ 300.— m|n.
Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 % del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, cédulas hipotecarias argentinas, títulos y bonos nacionales o fianza bancaria.
Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas serán rechazadas.
e.26|1 Nº L-1.888 v.26|1|62
e.29|1 Nº L-1.888 v.2|2|62
e.5|2 Nº L-1.888 v.8|2|62

Llámase a Licitación Pública número 1085 para contratar los trabajos de pavimentación de las calles del Barrio "Presidente Sarmiento" ubicado entre la Avenida General Paz y calle Avelino Díaz, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de $ 7.683.105 m|n.
Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 28 de Febrero de 1962, a las 17 horas.
El precio de la documentación ha sido fijado en la suma de $ 600.— por las Bases Generales y $ 600.— por las Cláusulas Particulares y juegos de planos.
Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 o|o del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, cédulas hipotecarias argentinas, títulos y bonos nacionales o fianza bancaria.
Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas serán rechazadas.
e.25|1-Nº L-1.862-v.26|1 62
e.29|1-Nº L-1 862-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.862-v.7|2|62

Llámase a Licitación Pública número 1213, para el día 1º de marzo de 1962, a las 16.30 horas, para la provisión de quebracho colorado, campana, tipo ferrocarril.
Lugar de apertura: Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245 piso 1º, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 15.30 horas.
e.26|1-Nº L.1.890-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.890-v.2|2|62
e.5|2- Nº L.1.890-v.8|2|62

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, a realizarse el día 21 de febrero de 1962, en las horas que se indican para la provisión de los siguientes materiales:
L. P. 17|62, a las 12 horas. — Camión con caja volcadora.
L. P. 18 62, a las 12.30 horas. — Postes de hormigón armado.
L. P. 19|62 a las 13 horas. — Cable armado subterráneo.
Retiro de pliegos en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
e.27|1-Nº L.1.908-v.7|2|62

Llámase a licitación pública Nº 20|62, a realizarse el día 13 de agosto de 1962, a las 12 horas, para la provisión y montaje de la línea de transmisión de 132 KV., entre Rosario y Santa Fe, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 141.000.000.
El pliego de condiciones especiales, cuyo valor es de m$n. 2.000.—, podrá consultarse y adquirirse en las Oficinas de la Subgerencia de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1527, 2º Piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Sala de Licitaciones, calle Lavalle 1554, Planta Baja, Capital Federal.
e.2|2-Nº L-2.034 v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.034 v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.034 v.15|2|62

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales en las fechas y horas que se detallan a continuación:
28 de Febrero de 1962. — L. P.121|62: 12.00 horas: Interceptores, interruptores, fusibles aéreos, tubos de material aislante.
7 de Marzo de 1962. — L. P. 22 62: a las 12.00 horas: Repuestos para bombas de alimentación de calderas Weir.
Retiro de pliegos, en la Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.
e.5|2-Nº L-2.043-v.9|2|62

Yacimientos Carboníferos Fiscales

Llámase a Licitaciones Públicas Nº 61 62 por rollizos de lenga o coihué y postes de eucaliptos y Nº 7|62, por 150.000 tablones de eucalipto.
Apertura: 27 de Febrero de 1962, a las 14 y 14.30 hs., en forma simultánea en Sede Central, Av R. S. Peña Nº 1190 Cap Fed., en la Administración de la Cuenca Carbonífera Río Turbio (Río Turbio) y en su Delegación (El Cano y Avellaneda (Río Gallegos) Provincia de Santa Cruz. — Informes y Pliegos, en los mismos.
e.5|2-Nº L-2.644-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.644.-v.16|2|62

Llámase a Licitación Pública número 4|62 para la provisión de 15.000 ts. de rieles, eclisas y bulones.
Apertura: 2 de abril de 1962 a las 15 horas.
Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Cap. Fed. de 14 a 17 horas.
e.2|2-Nº L.2.025v.2|2|62
e.5|2-Nº L.2.025-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.2.025-v.15|2|62

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.719: transporte cilindros entre destilería Y. P. F. (La Plata) y Pta. Distribución San Nicolás, (Pcia. Bs As). — Apert. 19|2|62, a las 11 horas.
Pliego Nº 4.720: transporte cilindros entre destilería Y. P. F. (La Plata) y Pta. Distribución Trenque Lauquen (Pcia. Bs. As.). — Apert. 19|2|62, a las 9 horas.
Pliego Nº 4.721: transporte cilindros entre destilería Y. P. F. (La Plata) y Pta. Distribución 9 de Julio, (Pcia Bs. As.). — Apert. 19|2|62, a las 10 oras
Pliego Nº 4.722: transporte cilindros entre Pta. Almacenaje Y P. F., San Lorenzo (Pcia. Sta. Fe), hasta Pta. Almacenaje Y. P. F., Paraná (Pcia. Entre Ríos). — Apert. 19|2|62, a las 10 horas.
Pliego Nº 4.723: transporte cilindros entre Pta. Almacenaje Y. P. F. San Lorenzo (Pcia. Sta. Fe). y Pta. Distribución en oficina Sta. Fe. — Apert. 21|2|62, a las 11 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.
e.1º|2 Nº L-2.010 v.2|2|62
e.5|2 Nº L-2.010 v.9|2|62
e.12|2 Nº L-2.010 v.14|2|62

Licitaciones Públicas
Pliego Nº 4.716:

Transporte cilindros entre destilería Y. P. F. (La Plata) y Pta. Distribución de Pehuajó, (Pcia. Bs. As.).
Apert. 9|2|62, a las 12.30 hs.
Pliego Nº 4.718:
Transporte cilindros entre Destilería Y. P. F. Comodoro Rivadavia y localidad de Sarmiento (Chubut).
Apert. 13|2|62, a las 11 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.
e.2|2-Nº L.2.026-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.2.026-v.8|2|62

Pliego Nº 4.714: Cont. mano de obra preparación de 20.000 m2. de veredas y 1.000 m2. de pavimentos en Cap. Fed. y Gran Bs. As. Apert. 14|2|62, a las 10 horas.
Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.
e.31|1-Nº L-1.980-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.980-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.980-v.13|2|62

Pliego Nº 4.715: Venta de bebidas y accesorios de hierro negro y galvanizados — varios tipos y medidas — piezas de acero. — Apertura 12|2|62, a las 10 hs.
Retirar pliegos, en Alsina 1170, de 7.30 a 14 hs.
e.30|1-Nº L.1.962-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.962-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.1.962-v.12|2|62

Pliego Nº 4.712: Adq. Soportes metálicos pitanques almacenaje. — Apert. 9|2|62, a las 10 hs.
Pliego Nº 4.713: Const. Red Distribución, Pta. Regulación Presión y Serv. de Gas pilocalidad de Florencio Varela (Pcia. Bs. As.). —Apert. 15|2|62 a las 10 hs.
Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.
e.25|1 Nº L. 1.865 v.26|1|62.
e.29|1 Nº L. 1.865 v.2|2|62.
e.5|2 Nº L. 1.865 v.7|2|62.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Educación
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 27
Actuación Nº 19.199|961

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles, a partir del día 1º|2|62, para resolver la provisión de víveres frescos: (carne, fruta y verdura, artículos de almacén, leche manteca, huevos, etc.) durante el curso lectivo del corriente año a la Escuela Industrial de Minería, de José de la Quintana, Córdoba. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse de la fecha en la Escuela Industrial de Minería de José de la Quintana, Córdoba, y en la Escuela Industrial de Córdoba, Deán Funes 1511, Córdoba, todos los días hábiles, de 10 a 12 y de 15 a 18 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 22 de febrero de 1962 a las 10 horas en forma simultánea en la Escuela Industrial de Minería de José de la Quintana, Córdoba y en la Escuela Industrial de Córdoba, Deán Funes 1511, Córdoba, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, enero 1º de 1962.
e.1º|2-Nº L.1.994-v.2|2|62
e.5|2Nº L.1.994-v.9|2|62
e.12|2-Nº L 1.994-v.14|2|62

Licitación Pública Nº 26.
Expediente Nº 125 864|961.

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles, a partir del día 26|1|62, para resolver la adquisición de material didáctico solicitado por la Dirección General de Educación Física. — Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en el Departamento de Compras (División Licitaciones) Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de febrero de 1962 a las 16.15 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires enero 19 de 1962.
e.26|1 Nº L. 1.882 v.26|1|62
e.29|1 Nº L. 1.882 v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 1.882 v.8|2|62

Licitación Pública Nº 25.
Actuación Nº 17.170|961

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez (10) días hábiles, a partir del día 26|1|62 para resolver la contratación del servicio de alimentación para las escuelas diferenciales durante el curso lectivo del corriente año. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en el Departamento de Compras (División Licitaciones) Paraguay 1657 4º piso todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 19 de febrero de 1962 a las 16 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, enero 19 de 1962.
e.26|1 Nº L. 1.883 v.26|1|62
e.29|1 Nº L. 1.883 v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 1.883 v.8|2|62

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Dirección General de Administración
Departamento de Abastecimiento
(División Compras)
Expediente Nº 25.434|61
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 31 de enero de 1962 para resolver con destino a Escuela Hogar Nº 1 de San Roque, Córdoba, la adquisición de Comestibles y Víveres frescos para el Servicio de Alimentación de alumnos y personal.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 1 "Alberto R. Maggi" de San Roque, Córdoba (Dpto. Punilla), todos los días hábiles de 8 a 18 horas.
El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de febrero de 1962, a las 10 horas, en la Escuela Hogar citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 25 de enero de 1962.
e.31|1-Nº L-1.974 v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.974 v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.974 v.13|2|62

Licitación Pública Nº 2
Expediente Nº 25.434|61

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 30 de enero de 1962 para resolver con destino a Escuela Hogar Nº 13 de Corrientes, la adquisición de Comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 13 "J. A. Ferreyra" (calle P. Ferré y Artigas) de Corrientes, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de febrero de 1962, a las 10 horas en la Escuela Hogar citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 25 de enero de 1962. — Serafín R. Piano, Director General de Administración.
e.30|1-Nº L. 1959-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1 959-v.9|2|62
e12 2-Nº L.1.959-v.12|2|62

Licitación Pública Nº 1
Expte. 25.434 61

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 29|1|62 para resolver con destino a Escuela Hogar Nº 12 de Catamarca, para la adquisición de comestibles y víveres frescos para el servicio de alimentación de alumnos y personal.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Escuela Hogar Nº 12 "Fray M. Esquiú" (calle Salta prolongación norte) de Catamarca, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de febrero de 1962, a las 10 horas, en la Escuela Hogar citada precedentemente, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 22 de enero de 1962.

e.29|1-Nº L-1.914-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-Nº 1.914-v.9|2|62

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. D|119|62

Llámase a Licitación Pública Nº 21, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de febrero del corriente año a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de: Setenta camas dobles, tipo Ejército, compuestas de dos unidades individuales c|u., para superponer, con destino a la División Suministros (I. P.).

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (Div. Compras), calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes, de 13 a 19 hs. — El Director de Administración.

e.6|2-Nº L-2.091 v.8|2|62

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte.: D. 1.720|61

Llámase a Licitación Pública Nº 19, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de febrero del corriente año, a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de: Camisas, bombachas, birretes, camperas, cascos de corcho, borceguíes, zapatos, etc., con destino a cubrir las necesidades del personal subalterno de las Unidades dependientes de esta Dirección Nacional de Institutos Penales.

El acto se llevará a cabo en la División Compras (I. P.), calle Paso 550 - Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de Bases y Condiciones, concurrir a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.2|2-Nº L. 2.019-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 2.019-v.9|2|62
e.12|2Nº L. 2.019-v.15|2|62

Expediente: S. 1|62

Llámase a Licitación Pública Nº 17, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de febrero del corriente año a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de: Elementos y Medicamentos destinados a la Droguería y Lavatorio dependiente de la División Sanidad de la Dirección Nacional le Institutos Penales.

El acto se llevará a cabo en la Div. Compras (I. P.), calle Paso 550 - Capital, en presencia de los interesados que deseen participar.

Por más datos, pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes, de 13 a 19 hs. — El Director de Administración.

e.30|1-Nº L. 1.960-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.960-v.9|2|62
e.12|2-Nº L. 1.960-v.12|2|62

Exp. T.614|61

Llámase a Licitación Pública Nº 20, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de febrero del corriente año, a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición de una caja de cambio marino "Snobw Nabstedt", modelo 3735-32035-5, relación 2:1, para motor Nº 32.214, marino; marca "Buda" "Lanova", de 6 cilindros, 60 H. P., modelo 6 DTM 317 y dos baterías de 6 volts, 180 amperes: Inventario 1, Codificación 4, 7, 8., con destino a la lancha pesquera de la Colonia Penal de Rawson (U. 6.). — El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales (Div. Compras), calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.5|2 Nº L.2039 v.7|2|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FICINA DE CONSERVACION Y REPARACION DE EDIFICIOS UNIVERSITARIOS
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública con el objeto de contratar la ejecución de la obra "ampliación y refección de la Cátedra de Farmacología de la Escuela Práctica de la Facultad de Ciencias Médicas", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.000.000.— m n.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 (trece) de febrero de 1962, a las 10 hs., en el local de la Oficina de Conservación y Reparación de Edificios Universitarios, sita en calle Artigas esq. San Luis, de la ciudad de Córdoba, donde podrán solicitarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles, en el horario de 8 a 13 hs.

e.1º|2-Nº L-1.999-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.999-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.999-v.14|2|62

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Expediente H-3.905|61
Licitación Pública Nº 11

Llámase a Licitación Pública hasta el día 22 de febrero de 1962, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de carne y embutidos, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.31|1-Nº L-1.976 v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.976 v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.976 v.13|2|62

Expediente Nº 129.975|60

Llámase a licitación pública para la reposición, reparación y puesta en estado de correcto funcionamiento de la instalación eléctrica de fuerza motriz de la imprenta de la Universidad, ubicada en la calle Las Heras 2214, de esta Capital.

Presupuesto oficial m$n. 170.000.—; garantía de la oferta según Ley 13.064, m$n. 1.700.

Los pliegos deberán ser retirados en la Sección Compras de la Universidad de Buenos Aires, días hábiles, de 13.30 a 20 horas y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, Avenida Córdoba número 2122, piso 2º el día 21 de febrero de 1962, a las 17 horas.

Bs. Aires, enero 24 de 1962. — El Director de Administración.

e.1º|2-Nº L.1.998-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.998-v.7|2|62

Licitación Pública Nº 10
Expediente H - 3.906 61

Llámase a Licitación Pública hasta el día 20 de febrero|62, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de Productos Lácteos. — Huevos, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares

La apertura, se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149 - primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.30|1-Nº L.1.961-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.961-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.1.961-v.12|2|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Dirección General de Administración
Casilla de Correo 369-Tucumán
LICITACION PUBLICA Nº 7-61-62

Llámase a licitación pública para el día 12|2|62, a horas 11.30, para provisión a imprenta de la Universidad de diversos materiales. Por pliego de condiciones y cláusulas particulares, recurrir a División Compras y Suministros o representantes de la U. N. T., Uruguay 864, 2º piso, oficina 205, Buenos Aires. Acto apertura propuestas tendrá lugar en División Compras y Suministros, Ayacucho 471, Tucumán. — Director General de Administración.

e.5|2 Nº L.2.065 v.9|2|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Faculta de Ingeniería
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el día 19 de febrero de 1962, a las 10 horas, para adquisición de maquinarias y herramientas destinadas al Taller del Instituto de Investigaciones Antisísmicas de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (Expediente Nº 15.488-F-62). — Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría de la Facultad de Ingeniería, Avda. Libertador Gral. San Martín 1109, Oeste, San Juan.

e.5|2 Nº L.2.063 v.7|2|62

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Licitación Pública — Adquisición Material Bibliográfico
Exp. Nº 802-F|61

Llámase a licitación pública para el día 15 de febrero de 1962, a las 11 horas, para la adquisición de libros y revistas de carácter Técnico y Científico, con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de suministros de la citada Facultad, sita en calle Alte. Brown 500, Chacras de Coria, Mendoza.

e.26|1 Nº L-1.886 v.26|1|62
e.29|1 Nº L-1.886 v.2|2|62
e.5|2 Nº L-1.886 v.8|2|62

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA

Obra: Cubierta tercera planta alta, ampliación de la Facultad (Primera etapa).

Presupuesto Oficial: m$n. 863.055.

Documentación: Departamento Regional de Construcciones, Santiago del Estero 2829, Santa Fe. Precio del legajo m$n. 300.

Apertura de las propuestas: En el citado Departamento el día 8 de marzo de 1962, a las 18 horas.

e.6|2-Nº L-2.090 v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.090 v.16|2|62
e.19|2-Nº L-2.090 v.19|2|62

Expte. 70-D|62
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de Central Telefónica, semiautomática. Apertura: 20 de febrero de 1962, 10 horas. Pliego de condiciones: Oficina de Compras y Depósito, Santiago del Estero 2829, Santa Fe.

e.5|2 Nº L.2.064 v.9|2|62
e.12|2 Nº L.2.064 v.16|2|62

Facultad de Ciencias Médicas
Rosari

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que se detallan a continuación, para el Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden ser solicitadas en la Sección Compras, Contaduría, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario. — Licit. Nº 18, Expte. Nº 12006-H-61: Prov. de material de curación Hospital Centenario. Fecha: 12|3|1962, 9 30 horas. — Licit. Nº 19, Expte. Nº 365-H-62: Prov. de leña Hospital Centenario. Fecha: 13|3|1962, 9 horas. — Apertura de propuestas: En las fechas y horas indicadas para cada licitación.

e.5|2 Nº L.2.038 v.7|2|62

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS ROSARIO
Licitación Nº 20
Expte. Nº 1033-A-62

Llámase a licitación pública para el reacondicionamiento y aislación en cámara frigorífica existente en la Facultad de Ciencias Médicas (Instituto de Anatomía Normal), de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría, Sección Compras, de la Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Presupuesto aprox.: $ 450.000.— m|n.
Plano y Pliego de Condiciones: pesos 50.— m|n.

Apertura de Propuestas: 9 de marzo de 1962, a las 10 horas.

e.1º|2-Nº L-2.000-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.000-v.9|2|62
e 12|2-Nº L-2.000-v.14|2|62

Expediente Nº 12.006-H-61
Licitación Nº 18

Llámase a licitación pública para la provisión de material de curación para el Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden ser solicitadas en la Sección Compras, Contaduría, de esta Facultad, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Apertura de propuestas: 12 de marzo de 1962, a las 9.30 hs.

e.1º|2-Nº L-2.017-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.017-v.9|2|6

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º Piso, Capital

Licitación Pública Nº 92, para el día 1º de marzo de 1962

Villa Martelli (Pcia. Buenos Aires)

Nº 92, hora 10.30: Provisión de caños de hierro galvanizado y accesorios con destino a la obra Construcción de una Residencia para Suboficiales en Villa Martelli. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000. —m|n. — Precio del pliego: $ 40.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|2-Nº L-2.092 v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.092 v.16|2|62
e.19|2-Nº L-2.092 v.19|2|62

Licitación Pública Nº 94, para el día 1º de marzo de 1962.

Ciudad de Buenos Aires

Nº 94, hora 10.40. — Adquisición de mesas y sillas para comedor destinadas al Comedor para Suboficiales, en el Edificio de la Secretaría de Guerra. Depósito de garantía de la licitación 1 o|o sobre el monto de la oferta si excede de $ 100.000 — m|n. — Precio de la documentación técnica $ 15.— m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|2-Nº L-2.093 v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.093 v.15|2|62
e.19|2-Nº L-2.093 v.19|2|62

Licitación Pública Nº 88, para el día 16 de Febrero de 1962
Villa Martelli (Pcia. Buenos Aires)

Nº 88 Hora 10.30: Provisión de plomo de diversos diámetros y medidas, plomo en lingotes para fundir y soldadura al 33 o|o similar a la marca "Dutch - Boy" con destino a la obra Construcción de una Residencia para Suboficiales en Villa Martelli (Pcia. Buenos Aires). — Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto total de la oferta; si excede de $ 100:000.00 m|n. — Precio del Pliego $ 40,00 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Febrero de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.5|2-Nº L-2.045-v.7|2|62

INSPECCION REGIONAL BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 2287|62, para el día 15 de febrero de 1962 a las 11.15 horas.

Nº 2287, horas 11.15, prestación de mano de obra, y herramientas para el reparo general de las cubiertas de los techos de varios edificios, en el Hospital Militar de Campo de Mayo. — Presupuesto oficial $ 139.300.— m|n. — Los pliegos de condiciones deberán retirarse de la Inspección Regional Buenos Aires, en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires, adonde se efectuará la apertura y lectura de las propuestas — Campo de Mayo, 29 de enero de 1962. — Inspector Regional Buenos Aires.

e.5|2-Nº L-2.046-v.9|2|62

Licitación Pública Nº 2279|62, para el día 15 de febrero de 1962, a las 10.45 horas.

Nº 2279|62, hora 10.45: Prestación de mano de obra y herramientas para el arreglo general de la cubierta asfáltica y babetas, en el techo del Edificio Nº 2 del Hospital Militar de Campo de Mayo. Presupuesto oficial, $ 196.000 m|n. Los pliegos de condiciones deberán retirarse en la Inspección Regional Buenos Aires, en Campo de Mayo, Pcia. de Bs. As., adonde se efectuará la apertura y lectura de las propuestas. — Campo de Mayo, 29 de enero de 1962. — Inspector Regional Buenos Aires.

e.5|2-Nº L.2.049-v.9|2|62

Licitación Pública Nº 2285|62, para el día 15 de febrero de 1962, a las 10 hs.

Nº 2285, hora 10: Prestación de mano de obra especializada, equipos y medios de trabajo para la construcción de la colectora cloacal de independización de cañerías del Batallón de Ingenieros Blindado y Compañía de Tracción Mecánica y su posterior conexión con la red general de cloacas, en Campo de Mayo, Pcia. de Bs. As. Presupuesto oficial, $ 444.300 m|n. Depósito de garantía, 1 o|o del monto del presupuesto oficial. Los pliegos de condiciones deberán ser retirados en la Inspección Regional Buenos Aires, en Campo de Mayo, de 8 a 11 hs. La apretura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Inspección Regional Buenos Aires, Campo de Mayo, Pcia. de Bs. As., adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, 29 de enero de 1962. — Inspector Regional Buenos Aires.

e.5|2-Nº L.2.050-v.9|2|6

Licitación Pública Nº 2280|62, para el día 15 de febrero de 1962, a las 10.15 horas.

Nº 2280|62, hora 10.15: Reparación integral modificación de horno y transformación a petróleo de una cocina D. G. I., modelo "B", a combustible sólido, instalada en el Regimiento 1 de Caballería, en Tandil, Pcia. de Buenos Aires

Presupuesto oficial, $ 171.976,55 m|n. Los pliegos de condiciones deberán ser retirados en la Inspección Regional Buenos Aires, en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires, adonde se efectuará la apertura y lectura de las propuestas.

Buenos Aires, 29 de enero de 1962. — Inspector Regional Buenos Aires.

e.5|2-Nº L.2.051-v.9|2|62

Licitación Pública Nº 2278|62, para el día 15 de febrero de 1962, a las 10.30 horas

Nº 2278|62, hora 10.30: Reparación integral de las cocinas a combustible líquido de Tropa y del Casino de Suboficiales, en el Centro de Instrucción de Artillería Antiaérea, en Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires Presupuesto oficial, $ 216.800 m|n. Los pliegos de condiciones deberán retirarse en la Inspección Regional Buenos Aires, en Campo de Mayo, Pcia. de Bs. As., adonde se efectuará la apertura y lectura de las propuestas.

Campo de Mayo, 29 de enero de 1962. — Inspector Regional Buenos Aires.

e.5|2-Nº L.2.052-v.9|2|62

Licitación Pública Nº 2286|62, para el día 16 de febrero de 1962, a las 11 hs.

Nº 2286|62, hora 11: Reparación integral de una cocina de tropa, tipo D. G. I. modelo "A", de dos celdas, a petróleo, en el Reg. 1 de Caballería, en Tandil, Pcia. de Buenos Aires. Presupuesto oficial, $ 222.000 m|n. Los pliegos de Condiciones deberán ser retirados en la Inspección Regional Buenos Aires, en Campo de Mayo, Pcia. de Bs. As., adonde se efectuará la apertura y lectura de las propuestas.

Campo de Mayo, 29 de enero de 1962. — Inspector Regional Buenos Aires.

e.5|2-Nº L.2.053-v.9|2|62

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO DIVISION COMPRAS

Avda. Cabido 65 - Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General resolvió postergar para el día 7 de marzo de 1962, a las 10.30 horas, la apertura de la licitación pública número 30|62 por la ejecución de la foto interpretación Geológica Económica General de un área de aproximadamente 146.000 km2. — El Director General.

e.25|1-Nº L.1.867 v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.867 v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.867 v.7|2|62

Se comunica que esta Dirección General resolvió postergar para el día 26 de febrero de 1962, a las 10.45 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 36|62, para la transformación por laminación de cobre con destino a la F. M. V. C. E. "ECA". — El Director General.

e.30|1-Nº L-1.965-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.965-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.965-v.12|2|62

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS

Servicio de Abastecimientos
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín San Martín — Pcia. de Buenos Aires T. E. 53-9805
Licitación Pública Nº 18|61-62

Apertura: 15 de febrero de 1962, 10 horas.

Por la provisión de: Madera de Pino Paraná, Pino Spruce en varias medidas y madera de Lapacho en rollizos (60.000m2 aproxim.). —

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín San Martín, Pcia. de Buenos Aires (F. C. G. B. M.), de 8 a 13 horas. Oficina de Compras.

Valor del pliego: m$n. 5,00

Ernesto Lagleyze. Mayor, a cargo de la Dirección F. M. M. C. E.

e.2|2-Nº L.2.027-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.2.027-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.2.027-v.15|2|62

FABRICA MILITAR FRAY LUIS BELTRAN

Fray Luis Beltrán — Pcia Santa Fe

Llámase a Licitación Pública Nº 2|62, para el día 19 de febrero de 1962, a las 11, horas, por la provisión de:

"Ropa para Trabajo". Por pliego de condiciones y especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" de 7 a 14 horas, o bien, en la Dirección General de Fabricaciones Militares — División Compras — Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires.

e.25|1-Nº L.1.866 v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.866 2|2|62
e.5|2-Nº L.1.866 v.7|2|62

CENTRAL TERMOELECTRICA A VAPOR

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 6.013|62, para el día 16 de Febrero de 1962, a las 9.00 horas para la venta de una Central Termoeléctrica de Vapor, compuesta de Comb. Fuel-oil y|o carbón) formada por: 3 Grupos Turbogeneradores a condensación de 7.500 KW c|u, con sobrecarga contínua de 8.000 KW c|u. Calderas. Equipos de molienda del carbón, Tuberías Parte Eléctrica, preparación, agua, alimentación y adicional, etc.

Los interesados pueden concurrir a retirar los Pliegos de Condiciones en la Dirección General de Fabricaciones Militares Gerencia General de Ventas, Av. Cabildo 65, Planta Baja — Buenos Aires, en el horario de 9.00 a 17,00 horas, de lunes a viernes.

e.31|1-Nº L-1.981-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.981-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.981-v.13|2|62

Constitución Sociedad Mixta u otra forma de acción conjunta para la Explotación y aprovechamiento en común de las instalaciones que constituyen la actual Fábrica Militar de Acido Sulfúrico (Berisso - Ensenada - Pvcia. de Buenos Aires.

Llámase a Licitación Pública Nº 6012|62, para el día 2 de abril de 1962, a las 10.00 horas, para la constitución de una Sociedad Mixta de acuerdo con régimen estatuído por la Ley 12.962 u otra forma de acción conjunta para la explotación y aprovechamiento en común de las instalaciones que constituyen la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico (Berisso - Ensenada) Pvcia. de Buenos Aires completadas de modo que se logre una mayor integración de ciclos industriales.

Los interesados pueden concurrir a retirar los Pliegos de Condiciones de Venta en la Dirección General de Fabricaciones Militares Gerencia General de Ventas, Planta Baja, Av. Cabildo 65, Buenos Aires en el horario de 9.00 a 17.00 horas de lunes a viernes o en la respectiva Fábrica.

e.31|1-Nº L-1.982-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.982-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.982-v.13|2|62

Dirección General de Fabricaciones Militares

Fca. Militar de Aceros
Carlos Pellegrini 5830, V. Alsina

Licitación Pública de Compras número 100|62. — Fecha de apertura: 16 de febrero de 1962 a las 10 horas.

Por: Elementos de resistencia para arranque de motores eléctricos, s|planos a suministrar por esta fábrica.

e.5|2-Nº L-2.047-v.7|2|62

Establecimiento Azufrero Salta

Caseros 527 — Salta
Licitación Pública Nº 2|62

Llámase a licitación Pública número dos para el día veintiocho de febrero de 1962 a las 18, para la provisión de repuestos par motores Worthington DD-8 Serie V.O.3370 equipado con sobrealimentador de turbina, marca Elliot y para Ingersoll Rand Type "S", serie 45401 y 45402 de 6 cilindros, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, Provincia de Salta.

Por pliego de bases y demás condiciones, dirigirse al Servicio Abastecimiento del Establecimiento citado precedentemente, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego: $ 5.— m|n, que podrá remitirse en timbres postales.

e.5|2-Nº L-2.048-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.048-v.16|2|62

Secretaría de Aeronáutica

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 11, Expte. Letra D-38.272 c|v|962, para el día 20 de febrero de 1962, a las 11.30 horas. — Apertura en la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso. Capital Federal, para la adquisición de artículos de almacén. — Pliegos y bases de condiciones en la Sección Contaduría de la División Practicaje, Paseo Colón 533, 7º piso, los días hábiles de 8 a 14 horas. — El Prefecto Nacional.

e.30|1-Nº L-1.966-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.966 v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.966-v.12|2|62

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 231|62, hasta el día 16 de febrero de 1962, a las 16 horas, para la provisión y montaje de las instalaciones de líneas de alimentación de energía eléctrica en los elevadores de campaña de Guatraché, Winifreda y Jacinto Aráuz, de la provincia de La Pampa, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas, en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Santa Rosa. Pliego $ 500 m|n. Presupuesto oficial $ 10.756.450 m|n. Importe de la garantía m$n. 107.564,50.

e.26|1 Nº L.1.894 v.26|1|62
e.29|1 Nº L.1.894 v.2|2|62
e.5|2 Nº L.1.894 v.9|2|62
e.15|2 Nº L.1.894 v.15|2|62

Llámase a licitación pública número 230|62, hasta el día 27 de febrero de 1962 a las 16 horas, para la provisión y montaje de una instalación para fumigación de cereales en el elevador terminal de Puerto Quequén (Pvcia. de Buenos Aires), a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca. — Pliego $ 150.— m|n. Presupuesto Oficial $ 1.910.000.— m|n. — Importe de la garantía: m$n. 19.100.

e.18|1-Nº L-1.736-v.19|1|62
e.22|1-Nº L-1.736-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.736-v.2|2|62
e.5|2 Nº L. 1.736 v.7|2|62

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 751-M, hasta el día 21 de febrero de 1962, 16 horas: Provisión mosaicos, zócalos y mesada granítica.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Departamento Distrito Capital, calle Carlos Calvo 190, planta baja, Capital. Pliego: $ 47 m|n.

e.12|2-N L. 1.983, v.16|2|62
e.5|2-Nº L. 1.983, v.9|2|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|1 al 2|2|62.

Llámase a Licitación Pública Nº 750-M, hasta el día 20 de febrero de 1962, 16 horas. Provisión hijuela de madera de algarrobo. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Carlos Calvo 190, planta baja, Capital. — Pliego: $ 30.— m|n

e.30|1-Nº L-1.968-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.968-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.968-v.12|2|62

Llámase a Licitación Pública Nº 749-M, hasta el día 16 de febrero de 1962, 16 horas: Provisión madera de peteriby. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Carlos Calvo 190, planta baja, Capital. — Pliego $ 30.

e.26|1 Nº L.1.896 v.26|1|62
e.29|1 Nº L.1.896 v.2|2|62
e.5|2 Nº L.1.896 v.8|2|62

División Santiago del Estero

Llámase a Licitación Pública Nº 16-DSE., hasta el día 15 de febrero del año 1962, a las 9 horas, para la venta de: Material sanitario (accesorios y artefactos varios), en condiciones de desuso. Pliego, recepción y apertura de las propuestas en sede oficinas Absalón Rojas 291, Santiago del Estero.

Exhibición de materiales en Presbítero Gorriti Nº 157, Santiago del Estero. Depósito de garantía de oferta 1 o|o de su importe. Pliego sin cargo.

e.5|2-Nº L. 2.054. v.7|2|62

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Inspec. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3612 hasta el día 15 de febrero de 1962 a las 15 horas, para la provisión de: Un transformador trifásico de distribución, para 1.000 Kva.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (Div. Contrataciones) Avda. 9 de Julio 1925 — piso 12º — Capital. — Pliego: $ 50 m|n.

e.25|1-Nº L. 1.869 v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.869 v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.869 v.7|2|62

Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 3.611, hasta el día 30 de abril de 1962, a las 16 horas para la ejecución y experimentación de un modelo en escala reducida, a fin de efectuar los estudios correspondientes y obtener conclusiones y soluciones referentes al Puerto de Comodoro Rivadavia (Provincia de Chubut, República Argentina, lat. 45º 52' S. long. 67º 29' W), teniendo en cuenta el siguiente punto de vista:

Remodelación y acondicionamiento, en caso de ser posible, de las actuales instalaciones portuarias, a fin de su utilización como:

1º Puerto petrolero, en forma fundamental.

2º Cargas generales, en forma secundaria.

El pliego podrá ser consultado y adquirido a partir del día 1º de febrero del corriente año, en la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, República Argentina y ante el Agregado Comercial en las Embajadas argentinas en Gran Bretaña; EE. UU. de Norte América; Francia; Holanda; Alemania Occidental; España; Dinamarca; Noruega; Italia y Japón, al precio de $ 1.000 m|n., debiendo abonarse en un solo papel sellado nacional o su equivalente.

e.24|1 Nº L.1.843-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.843-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.843-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.1.843-v.16|2|62

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 25.982|1961

Bauxita. — 7.3|1962, a las 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e.31|1-Nº L-1.984-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.984-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.984-v.13|2|62

Expediente: 21.016|1961

Acero (hierro dulce) para construcción. — 23|2|1962, a las 15.—. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.31|1-Nº L-1.985-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.985-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.985-v.13|2|62

Expediente Nº 35.933|1961

Cemento portland común. 27|2|1962, a las 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.31|1-Nº L-1.986-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.986-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.986-v.13|2|62

Expediente Nº 23.372|1961

Repuestos para Jeep y Estanciera "Ika", modelos 1957. 23|2|1962, a las 15 y 15. Marcelo T. de Alvear 1840.

e.31|1-Nº L-1.987-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.987-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.987-v.13|2|62

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.107, para la adquisición de cubiertas y cámaras de importación, fabricación local o existencia en plaza. $ 8.000.000.

Presentación propuestas: 28 de febrero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.6|2-Nº L.2.094-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.2.094-v.16|2|62
e.19|2-Nº L.2.094-v.19|2|62

Licitación pública para la provisión de agregado pétreo graduado para tratamiento y de arena para imprimación reforzada, $ 928.300.— m|n. R. 40. Tr.: Matías S. Sánchez - Adán Quiroga. Presentación propuestas: 8 de febrero, a las 12 horas, en la sede del 9º Distrito, Avda. Dr. Guillermo Rawson 377 (Norte), Concepción. Pcia. de San Juan, o bien con 10 días de antelación a la fecha de apertura de las propuestas, en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3. 5º piso, Capital Federal.

e.22|1-Nº L-1.798-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.798-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.798-v.9|2|62

Licitación Pública Nº 4.105

Para la adquisición de repuestos para motor "Cummins" modelo H.S.6.B.I., $ 700.000, de existencia en plaza, fabricación local o a importar. $ 700.000 — Presentación propuestas: 21 de febrero, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.29|1-Nº L. 1.928-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.928-v.9|2|62

Licitación pública para la provisión de ripio para base $ 1.610.000. R. 40, tr. Matías G. Sánchez - Adán Quiroga. Presentación propuestas: 8 de febrero, a las 10.30 horas, en la sede del 9º Distrito. Avda. Dr. Guillermo Rawson 377 (Norte), Concepción. Pcia. de San Juan, o bien con 10 días de antelación a la fecha de apertura de las propuestas, en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3. 5º piso. Capital Federal.

e.22|1-Nº L-1.799-v.26|1|62
e.29|1-Nº L-1.799-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.799-v.9|2|62

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 26|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Cubiertas y Cámaras".

Las propuestas serán recibidas hasta el 26 de febrero de 1962, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1962.
Dirección General de Administración.

e.1º|2 Nº L.2.011 v.2|2|62
e.5|2 Nº L.2.011 v.9|2|62
e.12|2 Nº L.2.011 v.14|2|62

Licitación Pública Nº 21|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Sacas para correspondencia".

Las propuestas serán recibidas hasta el 21 de febrero de 1962, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil, de 9 a 18.

Buenos Aires, 29 de enero de 1962. — Dirección General de Administración

e.29|1-Nº L-1.931-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.931-v.9|2|62

Expediente 74.481 SC|61

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de febrero de 1962, a las 11 hs., en el Distrito 3º (Mercedes), para contratar el transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio, en Bolívar (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas Bolívar, Distrito 3º (Mercedes), o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires..

e.5|2-Nº L.2.055-v.7|2|61

Licitación Pública Nº 27|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Foquitos, cartuchos de porcelana, fichas, cinta aisladora, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de febrero de 1962, a las 16.30, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones, 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1962. — Dirección de Abastecimiento.

e.5|2-Nº L.2.056-v.7|2|62

Licitación Pública Nº 16|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Baterías, conductores, resistencias, etc."

Las propuestas serán recibidas hasta el 19 de febrero de 1962, a las 16, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9, a 18.

e.25|1-Nº L. 1.868 v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.868 v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.868 v.7|2|62

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 28|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Herramientas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de febrero de 1962, a las 17, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones, 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1962.— Dirección de Abastecimiento.

e.6|2-Nº L.-2.095-v.8|2|62

Licitación Pública Nº 29|962

Llámase a licitación pública para adquirir "Fórmulas 42, 42 B y 125".

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de febrero de 1962, a las 17.30, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones, 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1962. — Dirección de Abastecimiento.

e.6|2-Nº L.-2.096-v.8|2|62

Licitación Pública Nº 30|962

Llámase a licitación pública para adquirir "7.000 Talonarios Fórmula Nº 1704".

Las propuestas serán recibidas hasta el 15 de febrero de 1962, a las 17.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones, 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1962. — Dirección de Abastecimiento.

e.6|2-Nº L.-2.097-v.8|2|62

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.
FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Depto. Suministros)
Expediente M.62|18

Llama a licitación para la fabricación de: "Zapatas de hierro fundido".

Apertura: 22|2|62, 9 horas. Pliego y dibujo, $ 55.— moneda nacional. Informes: Oficina de Muestras y Ventas de Pliegos. Bmé. Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e.5|2-Nº L.2.057-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.2.057-v.16|2|62

FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
LICITACION PUBLICA

Apertura 20|2|62: 15 hs. Nº 1.533. Piedra granítica triturada y zarandeada. Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 14 a 17 hs., en Buenos Aires, Depto. Alm. Div. Acq. Av. Maipú 1302, Of. 424, 4º piso, en Rosario, Depto. Alm. Av. Alberdi y Las Heras, de 9 a 11 hs.

e.5|2-Nº L-2.061-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-2.061-v.16|2|62

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llámase a licitación privada. Nº 2710, apertura 14|2|62, 9 hs., por la adquisición de: 500 impermeables ranglan, 100 trajes impermeables, 10 sacos impermeables.

Retirar pliegos: Depto. Suministros, Secc. Licitaciones, Est. F. Lacroze, 5º piso, Capital Federal, días hábiles de 8.30 a 11.30 hs.

e.2|2-Nº L-2.035 v.2|2|62
e.5|2-Nº L-2.035 v.8|2|62

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Licitación Pública 1|62: Provisión de Artículos de Ferretería General (Naval y Herramientas), Acumuladores, Aceros, Cañerías, Medicamentos, Artículos de Escritorio, Impresos.

Apertura: 22|2|62 a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Bdo. de Irigoyen 330, piso 4º, Capital, de 13 a 18 horas.

e.6|2-Nº L.-2.098-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.-2.098-v.16|2|62
e.19|2-Nº L.-2.098-v.19|2|62

Licitación Pública Nº 66|61. — Vencimiento, 20 de febrero de 1962, a las 16 horas. — Provisión de dos guinches eléctricos, en la condición C. I. F. Cádiz, (España) — Valor del pliego: m$n. 200. — Ver y|o retirar en Lic. y Compras Corrientes 389, 2º piso, de 12 a 16 horas. — El Administrador General.

e.1º|2 Nº L-2.012 v.2|2|62
e.5|2 Nº L-2.012 v.7|2|62

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a Licitación Pública Nº 112|62, para la adquisición de una camioneta tipo rural.

Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones: Avda. Roque S. Peña 501, 1er. piso, oficina 108. Capital Federal.

Fecha de apertura: 22|2|1962, a las 15 horas.

e.1º|2 Nº L-2.013 v.2|2|62
e.5|2 Nº L-2.013 v.9|2|62
e.12|2 Nº L-2.013 v.14|2|62

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS
E. L. M. A.
Licitación Pública Internacional Nº 1|62

T|N. "Argentina", trabajos de modificación, reparaciones generales y financiación de los mismos. Se comunica a los interesados que por resolución del Directorio de ELMA se ha dispuesto que la apertura de la Licitación Pública Internacional Nº 1|62 que debía realizarse el día 15 de febrero de 1962, sea postergada para el día 12 de marzo de 1962, a las 16 horas. Las demás condiciones particulares, generales y técnicas de esta Licitación se mantienen en un todo. Valor del pliego: m$n. 3.000. Pliego de condiciones e informes en Departamento Licitaciones y Compras, 25 de Mayo 459, 9º piso, Capital Federal, de 9,30 a 17 horas.

e.5|2-Nº L-2.062-v.9|2|62

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 3|62

Para el día 27 de febrero de 1962 a las 10 horas.

Objeto: Adquisición de carne, con destino al Policlínico Ferroviario Central.

Apertura y lectura de las propuestas el 27 de febrero, a las 10 horas en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios Junín 224, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa Repartición, planta baja de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.29|1-Nº L.1.936-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.936-v.9|2|62

Licitación Pública Nº 10|62

Para el día 26 de febrero de 1962, a las 10 horas — Objeto: Adquisición de carne, con destino al Instituto Ferroviario del Tórax.

Apertura y lectura de las propuestas el 26 de febrero, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. — Junín 224. — Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.25|1-Nº L. 1.870 v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.870 v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.870 v.7|2|62

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "DR. EMILIO VIDAL ABAL"
Expte. Nº 4611|61

Llámase a Licitación Pública Nº 19|62, para el día 26 de febrero de 1962, a las 15.30 horas, para la adquisición de: material eléctrico, repuestos para automotores, máquinas agrícolas y terrajas; cal, cemento pórtland, ferretería en general, sanitarios, cubiertas y cámaras para automotores, material para limpieza y desinfección, pinturas, maderas, etc.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada sección o al Departamento de Adquisiciones y ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Capital Federal. — Director Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

e.1º|2-Nº L.2.014-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.2.014-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.2.014-v.14|2|62

Expediente Nº 43.613|61

Llámase a Licitación Pública Nº 78-62, para el día 20 del mes de febrero de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General de Mantenimiento Técnico, (Para Instituto Nacional de Microbiología) y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Contratar la provisión e instalación de dos (2) grupos turbogeneradores.

Buenos Aires, 30 de enero de 1962. — El Director Gral. de Administración.

e.30|1-Nº L-1.970-v.2|2|62
e.5|2-Nº L-1.970-v.9|2|62
e.12|2-Nº L-1.970-v.12|2|62

HOSPITAL DE NIÑOS
Expediente Nº 44.999|61

Llámase a Licitación Pública Nº 73|62 para el día 15 del mes de febrero de 1962, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Hospital de Niños, y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Contratar la adquisición de: artículos de almacén; alimentos p|niños; aves y huevos; leche entera en polvo; frutas; verduras; papas; leche y derivados; pescado; carne y derivados: pan y hielo

e.25|1-Nº L. 1.872 v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.872 v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.872 v.7|2|62

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA
SANTIAGO DEL ESTERO
Expediente Nº 692|62

Llámase a Licitación Pública Nº 74|62, para el 15 de mes de febrero de 1962, a las 17, horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Pediatría Social en Santiago del Estero, y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329 — 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: adquisición de productos químicos y farmacéuticos, antibióticos, leche en polvo y derivados.

e.25|1-Nº L. 1.871 v.26|1|62
e.29|1-Nº L. 1.871 v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 1.871 v.7|2|62

HOSPITAL CENTRAL
"Dr. JOSE ANTONIO CEBALLOS"
Bell Ville (Córdoba)
Expediente Nº 57.287

Llámase a Licitación Pública número 3|61-62, para el día 16 del mes de febrero de 1962, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos" en Belle Ville (Córdoba) y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba (9 de Julio 356|60), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación, al Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos" en Bell Ville (Córdoba) y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9 piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: alcohol desnaturalizado, leña en astillas leña tipo "60", leche pura de vaca, carne vacuna faenada, pescado, panceta, huevos frescos, arroz, café, avena arrollada, arvejas verdes cacao, cebada, ciruelas desecadas, chuño, garbanzos, fideos, harina de trigo, harina de sémola, etc., verduras y frutas.

e.26|1-Nº L.1.906-v.26|1|62
e.29|1-Nº L.1.906-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.906-v.8|2|62

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Expediente N 00053|62

Llámase a Licitación Pública Nº 14|62, para el día 7 de marzo de 1962, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sarsfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Ampollas, Frascos y Tapones de Goma.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.31|1-N L. 1.992-v.2|2|62
e.5|2-N L. 1.992-v.9|2|62
e.12|2-N L. 1.992-v.13|2|62

Expedientes Nros.: 73484|61 y 73508|61

Llámase a Licitación Pública Nº 13|62, para el día 2 de marzo de 1962 a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Av. Vélez Sársfield 563 Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos de condiciones e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Tanques y Municiones de Acero Inoxidable.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.29|1-Nº L.1.937-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.1.937-v.5|2|62

DIRECCION REGIONAL DE MATERNIDAD E INFANCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
Expediente Nº 1.103|62

Llámase a Licitación Pública Nro. 77|62 para el día 23 del mes de febrero de 1962, a las 17.00 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección Regional de Maternidad e Infancia de Santiago del Estero y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Comunicaciones, Contrataciones. Contrataciones Centralizadas. Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a contratar la adquisición de Leche entera en polvo, babeurre simple y babeurre compuesto.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1962. — El Director Gral. de Administración.

e.2|2-Nº L. 2.030-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 2.030-v.9|2|62
e.12|2-Nº L. 2.030-v.15|2|62

DIRECCION REGIONAL DE MATERNIDAD E INFANCIA DE SALTA
Expediente Nº 1.102|62

Llámase a Licitación Pública Nro. 76|62 para el día 23 del mes de febrero de 1962, a las 14.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección Regional de Maternidad e Infancia de Salta y durante el año 1962.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas - Paseo Colón 329 - 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a contratar la adquisición de leche semidescremada en polvo.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1962. — El Director Gral. de Administración.

e.2|2-Nº L. 2.031-v.2|2|62
e.5|2-Nº L. 2.031-v.9|2|62
e.12|2-Nº L. 2.031-v.15|2|62

PODER LEGISLATIVO

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de trajes uniformes de invierno, camisas y zapatos para el personal de servicio. Apertura: 26 de febrero de 1962, a las 16 horas. Pliegos de Condiciones en Oficina de Compras, Rivadavia 1850, planta baja.

e.1º|2-Nº L.2.018-v.2|2|62
e.5|2-Nº L.2.018-v.9|2|62
e.12|2-Nº L.2.018-v.14|2|62